

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- Ayuntamiento de Colindres**
CVE-2024-1584 Aprobación de la Ordenanza número 5 reguladora del Precio Público por el Servicio de Podología a Mayores de 65 años y Dependientes. Página 5909
- Ayuntamiento de Santander**
CVE-2024-1592 Anulación del artículo 60 del Reglamento Orgánico del Pleno. Página 5911

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Ayuntamiento de Astillero**
CVE-2024-1612 Decreto de nombramiento de funcionaria interina de una plaza de Administrativa de Servicios Generales. Página 5912
- Ayuntamiento de Castañeda**
CVE-2024-1600 Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Página 5913

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa**
CVE-2024-1588 Orden PRE/15/2024, de 1 de marzo, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 10165, Subdirector/a General de Dependencia, Atención Sociosanitaria y Soledad no Deseada, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, reservado a funcionarios de carrera. Página 5914
- Ayuntamiento de Campoo de Yuso**
CVE-2024-1589 Resolución por la que se aprueban las bases y convocatoria para la contratación de una plaza de Operario de Servicios Múltiples, en régimen laboral fijo, por el sistema de concurso-oposición. Página 5918

2.3.OTROS

- Ayuntamiento de Colindres**
CVE-2024-1586 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de Relación de Puestos de Trabajo. Página 5936

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Ayuntamiento de Cabezón de la Sal**
CVE-2024-1626 Aprobación definitiva del presupuesto general para 2024. Expediente 2023/1478. Página 5937
- Ayuntamiento de Los Tojos**
CVE-2024-1390 Exposición pública de la cuenta general de 2022. Página 5940

VIERNES, 8 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 49

CVE-2024-1625	Ayuntamiento de Santoña Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2024, de créditos extraordinarios.	Página 5941
CVE-2024-1596	Junta Vecinal de Abionzo Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024.	Página 5942
CVE-2024-1598	Junta Vecinal de Adal-Treto Exposición pública de la cuenta general de 2023.	Página 5944
CVE-2024-1575	Junta Vecinal de Ambrosero Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2024.	Página 5945
CVE-2024-1599	Concejo Abierto de Avellanedo Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2024.	Página 5946
CVE-2024-1603	Junta Vecinal de Bárcena de Carriedo Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 1/2023.	Página 5947
CVE-2024-1562	Junta Vecinal de Caranceja Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024.	Página 5948
CVE-2024-1574	Junta Vecinal de Cóbreces Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 1/2023.	Página 5949
CVE-2024-1565	Concejo Abierto de Colio Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2023.	Página 5950
CVE-2024-1576	Junta Vecinal de Helguera de Reocín Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2023.	Página 5951
CVE-2024-1577	Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 2/2023.	Página 5952
CVE-2024-1558	Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2024.	Página 5953
CVE-2024-1564	Junta Vecinal de La Acebosa Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 2/2023.	Página 5954
CVE-2024-1566	Concejo Abierto de Pendes Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 1/2023.	Página 5955
CVE-2024-1567	Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2024.	Página 5956
CVE-2024-1582	Junta Vecinal de Puente Viesgo Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 1/2023.	Página 5957
CVE-2024-1559	Junta Vecinal de Sobremazas Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 1/2022.	Página 5958
CVE-2024-1561	Exposición pública de la cuenta general de 2022.	Página 5959
CVE-2024-1607	Concejo Abierto de Tudanca Exposición pública de la cuenta general de 2022.	Página 5960
4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL		
CVE-2024-1585	Ayuntamiento de Colindres Aprobación y exposición pública del calendario tributario correspondiente al ejercicio 2024.	Página 5961

VIERNES, 8 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 49

CVE-2024-1605	Ayuntamiento de Comillas Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica para 2024, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Página 5962
CVE-2024-1580	Ayuntamiento de Ribamontán al Mar Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2024, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Página 5964
CVE-2024-1560	Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica 2024, y apertura de periodo voluntario de cobro.	Página 5965
CVE-2024-1581	Aprobación, exposición pública del padrón de la Tasa de Basuras 2023, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Página 5966
CVE-2024-1572	Ayuntamiento de Val de San Vicente Aprobación, exposición pública del padrón fiscal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para 2024, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 182/2024.	Página 5967
CVE-2024-1571	Ayuntamiento de Villaescusa Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para el ejercicio 2024, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 136/2024.	Página 5968

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CVE-2024-1593	Ayuntamiento de Santander Derogación de normas municipales de carácter reglamentario reguladoras de la concesión de subvenciones	Página 5969
----------------------	--	-------------

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

CVE-2024-1497	Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente Información pública del expediente de solicitud autorización para construcción de nave almacén para control de acceso a estabulación en el municipio de Suances. Expediente 314898.	Página 5971
CVE-2024-1531	Aprobación definitiva de la modificación número 3 del PSIR Parque Empresarial Besaya, en Reocín.	Página 5972
CVE-2024-1549	Información pública del expediente de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en el municipio de Penagos. Expediente 314914.	Página 5974
CVE-2024-1590	Corrección de error del expediente de información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en el término municipal de Villafufre. Expediente 314843.	Página 5975
CVE-2024-1396	Ayuntamiento de Bareyo Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en calle Quejigal, 580, de Güemes.	Página 5976

7.5.VARIOS

CVE-2024-1602	Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades Resolución de 1 de marzo de 2024, por la que se da publicidad a las autorizaciones y modificaciones de apertura y funcionamiento de los centros educativos privados de la Comunidad Autónoma de Cantabria a excepción de los que imparten enseñanzas universitarias.	Página 5977
----------------------	---	-------------

VIERNES, 8 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 49

	Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación	
CVE-2024-1568	Resolución por la que se acuerda realizar el trámite conjunto de audiencia e información pública del proyecto de Orden por la que se regulan las vedas, tallas mínimas y recogida de marisco y otras especies de interés comercial, durante la temporada 2024-2025.	Página 5978
CVE-2024-1569	Resolución por la que se acuerda realizar el trámite conjunto de audiencia e información pública del proyecto de Orden por el que se regula la captura y las zonas autorizadas para la extracción de cebo con licencia de pesca marítima de recreo en la Comunidad Autónoma de Cantabria.	Página 5979
CVE-2024-1570	Resolución por la que se somete al trámite de consulta pública previa a la elaboración de un proyecto de Orden por el que se establece la veda y la talla mínima de la Sepia, Cachón o Jibia (<i>Sepia officinalis</i>) para su captura con Licencia de Pesca Marítima de Recreo en las aguas interiores de la Comunidad Autónoma de Cantabria.	Página 5980
CVE-2024-1601	Trámite de audiencia e información pública del proyecto de Orden por la por la que se aprueba el Plan Anual de Caza de la Reserva Regional de Caza Saja para la temporada 2024/2025.	Página 5982
	Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad	
CVE-2024-1578	ORDEN ISO/2/2024, de 29 de febrero, por la que se crea el Comité de Evaluación de Riesgo de Fraude previsto en el Plan de Medidas Antifraude de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad del Gobierno de Cantabria para la ejecución de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y se regula su composición y funcionamiento.	Página 5983

VIERNES, 8 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 49

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

CVE-2024-1584 *Aprobación de la Ordenanza número 5 reguladora del Precio Público por el Servicio de Podología a Mayores de 65 años y Dependientes.*

En sesión de Junta de Gobierno Local de fecha 29 de febrero se acordó la aprobación de la Ordenanza reguladora nº: 5 del precio público por el servicio de podología a mayores de 65 años y dependientes, adjuntándose como anexo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra el presente Acuerdo los interesados legítimos podrán interponer el correspondiente recurso contencioso administrativo en la forma y plazos que establece la Ley reguladora de dicha jurisdicción pudiéndose interponer recurso de reposición potestativo previo en el plazo de un mes de acuerdo con el artículo 52.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

La presente ordenanza entrará en vigor a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Colindres, 1 de marzo de 2024.

El alcalde,

Javier Incera Goyenechea.

CVE-2024-1584

VIERNES, 8 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 49

ANEXO I

**ORDENANZA REGULADORA Nº 5
REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR EL SERVICIO DE PODOLOGIA A
MAYORES DE 65 AÑOS Y DEPENDIENTES****ARTÍCULO 1. Fundamento Legal.**

En uso de las atribuciones conferidas en los artículos 41 al 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del servicio de podología a personas mayores de 65 años y personas dependientes con informe de servicios sociales que acredite la necesidad del servicio.

ARTÍCULO 2. Nacimiento de la Obligación.

La obligación de pagar el precio público nace desde que se solicita la prestación del servicio o la realización de la actividad. Los servicios se entenderán otorgados condicionados al previo pago del correspondiente precio público, conforme al artículo 46 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. La falta de pago del mismo determinará de forma automática la no prestación del servicio o realización de la actividad.

ARTÍCULO 3. Obligados al Pago.

Estarán obligados al pago del precio público quienes se beneficien de los servicios o actividades por los que deban satisfacerse aquel.

ARTÍCULO 4. Cuantía.

La cuantía de los derechos a percibir por el precio público será la siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE
Servicio o consulta	5,00 €

ARTÍCULO 5. Pago.

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicia la prestación del servicio o la realización de la actividad.

El pago del precio público regulado en la presente ordenanza se realizará, con carácter general, mediante un depósito por ingreso directo en las arcas municipales, con carácter previo a la prestación del servicio, y por la cuantía señalada en el artículo 4.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá a la devolución del importe correspondiente.

Las deudas por precios públicos se exigirán por el procedimiento de apremio.

DISPOSICIÓN FINAL.

El Acuerdo de establecimiento de este precio público comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa por el Ayuntamiento.

2024/1584

CVE-2024-1584

VIERNES, 8 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 49

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2024-1592 *Anulación del artículo 60 del Reglamento Orgánico del Pleno.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 72-2 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en ejecución de acuerdo plenario de 25 de enero de 2024, se hace público que, por Sentencia N°396/2023, de 12 de diciembre, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, declarada firme por Decreto de 27 de febrero de 2024, se anula el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Santander, de 23 de diciembre de 2021, publicado en el BOC N°27, de 9 de febrero de 2022, por el que se modificó el artículo 60 del Reglamento Orgánico del Pleno para introducir dos nuevos apartados referidos a las comisiones de investigación.

En consecuencia, el artículo 60 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Santander, con efectos generales desde el día de la fecha de la publicación del fallo, queda redactado en los mismos términos de su texto original, publicada en el BOC N°208, de 27 de octubre de 2024:

1. Las convocatorias corresponden al Presidente de la Comisión del Pleno, debiendo motivarse en el caso de las sesiones extraordinarias.

2. La convocatoria, junto con el Orden del Día y el borrador del acta, deberán ser notificadas a los miembros de la Comisión con una antelación de dos días hábiles, salvo las urgentes, cuya convocatoria deberá ser ratificada por la Comisión.

3. A las sesiones de las Comisiones del Pleno el Presidente podrá convocar a funcionarios o personal técnico a los efectos de escuchar su criterio o informe cuando ello se considere conveniente para la debida información de los miembros de la Comisión.

A las sesiones de la Comisión de Hacienda y de la Comisión Especial de Cuentas deberá asistir en todo caso el funcionario responsable de la Intervención Municipal.

Santander, 1 de marzo de 2024.

El secretario general del Pleno,
José María Menéndez Alonso.

2024/1592

CVE-2024-1592

VIERNES, 8 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 49

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2024-1612 *Decreto de nombramiento de funcionaria interina de una plaza de Administrativa de Servicios Generales.*

Por Decreto de la Alcaldía nº 197/2024, se ha procedido al nombramiento como funcionaria interina del Ayuntamiento de El Astillero, Administrativa de Servicios Generales, encuadrada en la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, clasificada en el grupo C, subgrupo C1, nivel 20, a D^a Irene Bañuelos Haro, con DNI ***5002**.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.2 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del Estado y 62 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Astillero, 1 de marzo de 2024.

El alcalde,

Javier Fernández Soberón.

2024/1612

CVE-2024-1612

VIERNES, 8 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 49

AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA

CVE-2024-1600 *Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil.*

En uso de las competencias que me atribuye la Ley 7/85, de 2 de abril, por esta Alcaldía se delga la facultad para celebrar el matrimonio civil en la concejala de este Ayuntamiento Doña Carmen Fernández Ceballos, en relación a los actos que se relacionan en el siguiente cuadro:

Fecha de celebración	Contrayente 1	Contrayente 2
29/03/2024	Pedro Martínez Marti	Cristina Arbaiza Rodríguez
04/05/2024	Javier Del Val Núñez	Sara Gutiérrez González

Castañeda, 1 de marzo de 2024.

El alcalde,

Marcos García Carrera.

2024/1600

CVE-2024-1600

VIERNES, 8 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 49

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

CVE-2024-1588 *Orden PRE/15/2024, de 1 de marzo, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 10165, Subdirector/a General de Dependencia, Atención Sociosanitaria y Soledad no Deseada, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, reservado a funcionarios de carrera.*

Convocatoria 2024/05.

Visto lo dispuesto en el Capítulo III, del Título III del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria al ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2.N) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública,

Dispongo:

Convocar la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de trabajo que se relaciona en el anexo I, con arreglo a las siguientes:

Bases:

1. Podrán tomar parte en este procedimiento los funcionarios de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o de cualesquiera Administraciones públicas que reúnan los requisitos establecidos para el desempeño de los puestos de trabajo objeto de esta convocatoria.

2. Las solicitudes, dirigidas a la señora consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa, se presentarán ajustadas al modelo que figura como Anexo II, en los registros general, auxiliares o delegados de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con el Decreto 37/2012, de 13 de julio, o serán enviadas por cualquiera de los procedimientos establece el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

3. Junto con la solicitud, los aspirantes acompañarán su curriculum vitae, en el que consten títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados y otros méritos que deseen poner de manifiesto. Asimismo, harán constar detalladamente las características del puesto de trabajo que vinieran desempeñando. Los méritos alegados por los concursantes que no consten en sus expedientes deberán ser acreditados mediante documentos originales o compulsados.

CVE-2024-1588

VIERNES, 8 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 49

4. Se podrá convocar, si se estimara conveniente, a los aspirantes para la celebración de entrevistas personales que permitan deducir sus aptitudes para el desempeño del puesto de trabajo solicitado.

5. Los nombramientos de libre designación requerirán el informe previo del titular del centro, organismo o unidad a la que figure adscrito el puesto de trabajo convocado. Si fueran a recaer en un funcionario destinado en otro centro o unidad, requerirán el informe previo del titular del mismo. En el caso de que el informe no fuese favorable, corresponderá al titular de la Consejería competente para resolver la determinación de su idoneidad. De no emitirse el informe en el plazo de quince días naturales se considerará favorable.

6. La presente convocatoria se resolverá mediante resolución de la consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, que podrá ser prorrogado hasta un mes más. No podrá declararse desierto el puesto de trabajo convocado por este sistema, salvo excepción motivada, cuando los participantes reúnan los requisitos indispensables para su desempeño.

7. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad, o de un mes si radica en localidad distinta o si se trata de reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la correspondiente resolución del procedimiento en el Boletín Oficial de Cantabria. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos y licencias que en su caso hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante pueda suspender el disfrute de los mismos.

A todos los efectos el plazo posesorio se considerará como de servicio activo, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria.

8. Los destinos que se deriven de la resolución del presente procedimiento tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho a indemnización.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la Orden en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado, en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 1 de marzo de 2024.

La consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa,

(P. D., Resolución de 18 de diciembre de 2018, BOC de 2 de enero de 2019)

La directora general de Función Pública,

Isabel Barragán Bohigas.

CVE-2024-1588

VIERNES, 8 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 49



DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

ANEXO I

Consejería: Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad

Número de puesto: 10165

Denominación: Subdirector General de Dependencia, Atención Sociosanitaria y Soledad
No Deseada.

Cuerpo: Técnico Superior, Facultativo Superior, Superior Inspectores de Finanzas,
Letrados.

Nivel: 30

Complemento específico: 30.819,57€.

Régimen de dedicación: III.

Observaciones: Puesto de trabajo abierto a funcionarios de otras
administraciones públicas.

CVE-2024-1588

VIERNES, 8 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 49

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

ANEXO II

Solicitud de participación en el procedimiento de libre designación, para la provisión del puesto de trabajo número 10165, Subdirector General de Dependencia, Atención Sociosanitaria y Soledad No Deseada, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, convocado por Orden de la Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa.

CONVOCATORIA 2024/05

DATOS PERSONALES								
N.I.F.	NOMBRE		PRIMER APELLIDO			SEGUNDO APELLIDO		
FECHA DE NACIMIENTO:								
DIRECCIÓN								
NOMBRE DE LA VÍA PÚBLICA		Nº	BLOQ.	ESC.	PISO	LETRA	C.P	LOCALIDAD
PROVINCIA		TELÉFONO FIJO		TELÉFONO MÓVIL		CORREO ELECTRÓNICO		
DATOS PROFESIONALES								
Nº EXPEDIENTE	SUBGRUPO	CUERPO			GRADO CONSOLIDADO			
DATOS DEL PUESTO DE TRABAJO DEL QUE ES TITULAR								
CONSEJERÍA			NÚMERO		DENOMINACIÓN			

Santander, de de 2024

((firma))

SEÑORA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y
SIMPLIFICACION ADMINISTRATIVA
DIRECCION GENERAL DE FUNCION PUBLICA
(Código DIR 000006442 - A06004047)

2024/1588

CVE-2024-1588

VIERNES, 8 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 49

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO

CVE-2024-1589 *Resolución por la que se aprueban las bases y convocatoria para la contratación de una plaza de Operario de Servicios Múltiples, en régimen laboral fijo, por el sistema de concurso-oposición.*

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 01 de marzo de 2024, las bases y convocatoria para la contratación de una plaza de operario de servicios múltiples, en régimen laboral fijo, por el sistema de concurso-oposición, se adjuntan como anexo las bases reguladoras que regirán la convocatoria y el proceso de selección.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://campoodeyuso.sedipualba.es/>), así como en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Campoo de Yuso, (<https://transparenciacampoodeyuso.com/>)

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 10.1. a), en relación con el artículo 8.2. a), de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Campoo de Yuso, 1 de marzo de 2024.

El alcalde,

Eduardo Ortiz García.

CVE-2024-1589

VIERNES, 8 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 49

**BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE CONCURSO – OPOSICIÓN, DE PLAZA VACANTE DE OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES, COMO PERSONAL LABORAL FIJO, Y CREACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO****ARTÍCULO 1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

Es objeto de esta convocatoria la provisión, con carácter de personal laboral fijo a jornada completa y por el sistema de concurso - oposición mediante el sistema de acceso libre, de una plaza de operario de servicios múltiples de esta corporación, y constitución de una bolsa de empleo, la cual figura en la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2024, aprobada por Resolución de Alcaldía número 50/2024, de 15 de febrero de 2024, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº. 38 de fecha 22 de febrero de 2024.

Así mismo se constituirá una bolsa de empleo para la sustitución transitoria de los titulares de los puestos, ya sea con ocasión de bajas por I.T., vacaciones, licencias o circunstancias análogas hasta la reincorporación del titular o en caso excepcional de necesidad temporal de personal ante cualquier otra circunstancia eventual.

La plaza de operario de servicios múltiples del Ayuntamiento de Campoo de Yuso tiene las siguientes características: Personal laboral fijo, operario de servicios múltiples. Estará equiparada a todos los efectos con la categoría equivalente a un nivel VI, encargado / jefe de taller, del convenio colectivo de la construcción y obras públicas de Cantabria.

Las funciones y tareas a realizar serán las propias de la categoría de operario de servicios múltiples, incluyendo, de manera no exhaustiva, las siguientes:

- Realizar trabajos del área de obras y servicios para los que no se precisa un conocimiento profesional específico de un oficio (tareas básicas de albañilería, carpintería, fontanería, jardinería, electricidad, cerrajería, pintura, etc.).
- Efectuar montajes y desmontajes de distintos elementos y/o estructuras varias (templetes, cancelas, escenarios, gradas, carpas, vallas, pasarelas...).
- Gestionar, organizar y/o realizar, en su caso, la limpieza, mantenimiento y conservación de viales y zonas verdes del municipio. Utilización de herramientas de mano de jardinería: Cortasetos con pértiga y sin pértiga, tijeras manuales de poda, azada, rastrillo manual, pala, horca. Manejo de motosegadoras rotativas, de motosegadoras de peines tanto de asiento como sin asiento. Manejo de cortacésped manual de ruedas. Utilización de desbrozadoras manuales o motoguadañas y motoazadas. Utilización de motosierras, sopladora y aspiradora, carretillo y cualquier otro útil, herramienta y maquinaria necesaria para el desarrollo de las labores del puesto.
- Organizar, distribuir, gestionar, y en su caso, realizar las tareas requeridas en relación con el suministro de agua y la red de saneamiento, arreglo de fugas, tuberías, alcantarillado, imbornales, etc.; así como, controlar la ejecución de obras, en relación con los servicios de suministro de agua y saneamiento, y efectuar el control de ambas redes, depuradoras y depósitos; gestionando, organizando, y, en su caso, realizando el adecuado mantenimiento y limpieza de los elementos que las componen, según resulte necesario o se le encomiende.
- Desarrollar, en general, tareas que requieran principalmente la aportación de esfuerzo físico.
- Comunicar al superior jerárquico o a quien se establezca, los desperfectos, anomalías o incidencias observadas en las instalaciones, mobiliario urbano o vías públicas del municipio en que desarrolla sus cometidos, para su reparación o mantenimiento correspondiente.
- Coordinar y orientar funcionalmente, en su caso, al personal de apoyo contratado temporalmente en el área de servicios múltiples.

CVE-2024-1589

VIERNES, 8 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 49

- Efectuar tareas de vigilancia, colaborando, en su caso, en la organización de ferias, festejos, reuniones, actos y eventos culturales de competencia municipal; así como, realizar la preparación y organización de colegios electorales, cuando así se requiera.
- Realizar los avisos, citaciones, notificaciones y requerimientos del Ayuntamiento, así como, la colocación -por el municipio- de bandos, edictos y carteles que se le encomienden.
- Gestionar, controlar y/o, realizar, en su caso, distintos trabajos de reparación y/o mantenimiento, de suministros, calefacción, mobiliario urbano u otros, en edificios y espacios públicos de propiedad municipal.
- Conducción de camiones, tractores y otros vehículos municipales que se le asignen para la realización de las funciones propias de su puesto. Colocación y manejo de cualquier mecanismo o equipo acoplable al camión, tractor, vehículos y remolques. Mantenimiento de camiones, tractores, vehículos, remolques, maquinaria, útiles y herramientas empleados para el desarrollo de las funciones propias del puesto: control y comprobación periódica de filtros, niveles de hidráulicos, refrigerantes, aceites de motor y engrase de piezas móviles articuladas... necesarios para el perfecto funcionamiento y conservación de la maquinaria (según resulte de aplicación a cada caso concreto). Revisiones (ITV) a que deban ser sometidos los vehículos de propiedad-uso municipal.
- Realización con el camión o tractor de tareas de desbroce, siega y limpieza mediante la utilización del brazo articulado y sin él. Recogida, transporte y descarga de restos vegetales procedentes de las labores de poda y desbroce, residuos orgánicos, escombros, materiales de infraestructura municipal, restos de saneamiento.
- Utilizar los vehículos, equipos, maquinaria, herramientas, materiales, productos, ordenadores, software y cuantos medios técnicos se le proporcionen para el desempeño de sus cometidos, efectuando un mantenimiento básico de los mismos, para su conservación en el mejor estado posible.
- Limpieza de nieve, con el empleo y manejo de tractor municipal con cuña, manejo de camión quitanieves, o vehículos o maquinaria alquilados por el Ayuntamiento.
- Organizar, gestionar y/o realizar, en su caso, la limpieza y mantener en orden el taller u otras dependencias destinadas a la ejecución de ciertas reparaciones, o sirvan para el almacenamiento de los vehículos, maquinaria, herramientas, materiales y productos de propiedad municipal.
- Informar y atender al público, proporcionando asistencia y orientación en los trabajos que deban realizar y otras tareas de apoyo.
- Realizar labores de alguacilería y conserjería, atendiendo recados y/o encargos propios de su competencia cuando le sean requeridos.
- Permanecer localizable en horario fuera de su jornada habitual, y realizar, en su caso, la prestación de servicios propios de su puesto de trabajo, para atender situaciones imprevistas y urgentes, cuando así le sea requerido.
- Desempeñar cuantas funciones y tareas se establezcan en Reglamentos o normativa que resulte de aplicación al puesto, así como cualesquiera otras que, atendiendo a las necesidades del Ayuntamiento y estando relacionadas con las misiones propias de este puesto de trabajo, le sean encomendadas por el superior jerárquico.

ARTÍCULO 2. NORMATIVA APLICABLE.

A los procesos selectivos citados en la base primera, además de lo establecido en estas bases, les será de aplicación la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas; el Real Decreto

CVE-2024-1589

VIERNES, 8 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 49

364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración general del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración general del Estado.

ARTÍCULO 3. CONDICIONES DE ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Para formar parte en el proceso de selección, los aspirantes deben reunir en la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes, las condiciones fijadas en el artículo 56 del Texto refundido del Estatuto básico del empleado público, con las siguientes especificaciones:

a) NACIONALIDAD: Poseer la nacionalidad española o la de algunos de los Estados miembros de la Unión Europea, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, podrán participar los extranjeros con residencia legal en España.

b) CAPACIDAD FUNCIONAL: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, así como no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones. Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás participantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones a desarrollar. Todo ello, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/13, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

c) EDAD: Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) HABILITACIÓN: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) TITULACIÓN: Estar en posesión del título de certificado ESO o estudios secundarios equivalentes. En todo caso, la equivalencia u homologación de titulaciones deberá ser aportada por el aspirante, mediante certificación expedida al efecto, por el organismo oficial competente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o por cualquier otro órgano de la Administración competente para ello. Aportar documentación y fotocopia del mismo.

f) PERMISOS: Estar en posesión del carné de conducir tipo C en vigor, así como el certificado de aptitud profesional (CAP), debiendo presentar fotocopia de ambos permisos junto con la solicitud de admisión a la presente convocatoria.

Los aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en estas bases en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.

Se establecen como causas de incompatibilidad las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, que desarrolla la Ley de Incompatibilidades.

CVE-2024-1589

VIERNES, 8 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 49

ARTÍCULO 4. PLAZO, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

El plazo general de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a partir del día siguiente a aquél en que se publique el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, previa publicación íntegra de las Bases en el Boletín Oficial de Cantabria. Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entiende prorrogado al primer día hábil siguiente.

Las solicitudes se presentarán conforme al modelo normalizado indicado en el Anexo I que incluirá la declaración responsable de conocer y aceptar el contenido de las bases haciendo constar que reúnen las condiciones exigidas para la admisión, requiriendo tomar parte en el proceso selectivo. Las solicitudes se dirigirán a la Alcaldía del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de correos antes de ser certificadas.

Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en el concurso, deberá aportarse toda la documentación descrita en el modelo de solicitud, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias. Dicha documentación será la siguiente:

- Solicitud conforme al modelo normalizado.
- Titulación académica requerida.
- Copia del documento nacional de identidad.
- Copia del carné de conducir tipo C, así como el certificado de aptitud profesional (CAP).
- Además, deberá aportarse toda la documentación justificativa de los méritos alegados, conforme a las indicaciones descritas en las presentes Bases, debiendo tenerse en consideración que no será tenido en cuenta mérito alguno que no haya sido debidamente justificado en tiempo y forma en los términos establecidos las presentes bases.

Con carácter general los méritos que, en su caso, pudieran ser alegados por los aspirantes para su valoración en el presente proceso de selección, deberán acreditarse documentalmente en los términos establecidos en las presentes bases, sin que el Tribunal pueda presumir la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por el alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá ninguna documentación adicional.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la inadmisión del aspirante al proceso selectivo.

Los aspirantes quedarán vinculados a los datos que se hagan constar en su solicitud. El domicilio y teléfono que figuren en la misma se considerarán válidos a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva de los candidatos tanto los errores descriptivos, como la no comunicación durante el proceso de selección de cualquier cambio en los datos de la solicitud.

El solo hecho de presentar instancia tomando parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas, que tienen consideración de la Ley Reguladora de esta convocatoria de proceso selectivo.

Los aspirantes otorgan su consentimiento para el tratamiento de sus datos de carácter personal que sean necesarios para tomar parte en el presente proceso selectivo, así como para la publicación en el Tablón municipal web, de su nombre y apellidos, y en su caso su calificación, en las listas de admitidos y excluidos, y en aquellas otras derivadas de este resultado en cada ejercicio de esta convocatoria, así como en las listas de clasificación final y de aspirantes propuestos para su nombramiento, todo ello de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la materia.

CVE-2024-1589

VIERNES, 8 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 49

ARTÍCULO 5. PUBLICIDAD Y ANUNCIOS.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria. También se publicarán las bases y el resto de anexos y documentación del expediente en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento (<https://transparenciacampoodeyuso.com/>), insertándose un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

A partir de la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de Cantabria, todos los anuncios y publicad de actos administrativos relativos a este proceso selectivo serán objeto de publicidad exclusivamente a través del Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Campoo de Yuso, y a través del Portal de Transparencia de este Ayuntamiento (<https://transparenciacampoodeyuso.com/>), publicándose únicamente en el Boletín Oficial de Cantabria los listados de admitidos provisionales y definitivos.

ARTÍCULO 6. PROTECCIÓN DE DATOS.

Con la formalización y presentación de la solicitud, el aspirante da su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal que son necesarios para formar parte en la convocatoria y para el resto de la tramitación del proceso selectivo, de acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de Datos de Carácter Personal.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 15 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales recogidos serán incorporados al Registro de Actividades de Tratamiento "PROVISIÓN DE PUESTOS" siendo su finalidad la tramitación de procesos selectivos de personal.

El órgano responsable del Fichero, responsable del tratamiento y ante el que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición es la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Campoo de Yuso, con dirección en Barrio La Costana, 1, 39292, Campoo de Yuso, Cantabria o bien en la sede electrónica municipal <https://campoodeyuso.sedipualba.es>.

Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web <https://transparenciacampoodeyuso.com/privacidad/>

ARTÍCULO 7. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde dictará Resolución, declarando aprobadas las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, así como las causas de su exclusión, en su caso. La Resolución se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, así como en el Portal de Transparencia.

Al objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión de las citadas listas, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de las listas en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Campoo de Yuso, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga.

CVE-2024-1589

VIERNES, 8 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 49

Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, se excluirán definitivamente de la participación en el proceso selectivo.

En caso de no formularse reclamación alguna, la lista provisional se elevará a definitiva y en ella se indicará el nombramiento del tribunal, con publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, además podrá publicarse en el Portal de Transparencia.

Transcurrido el plazo establecido para la subsanación, se dictará Resolución, que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Campoo de Yuso, así como en el Portal de Transparencia, declarando aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas.

En las Listas Definitivas se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por las personas interesadas en el procedimiento, sobre su exclusión u omisión en las listas provisionales, sirviendo su publicación como notificación a quienes hayan efectuado alegaciones.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozcan a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la base tercera. Cuando de la documentación que de acuerdo con las presentes bases debe presentarse en caso de ser aprobado se desprenda que no posee alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

ARTÍCULO 8. TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal Calificador estará compuesto por 5 miembros, así como por los suplentes respectivos, para los casos de ausencia, vacante o enfermedad, y que dispongan de titulación igual o superior al exigido en el proceso selectivo de que se trate.

El tribunal calificador que deberá cumplir los requisitos de paridad hombre/mujer establecidos en la normativa vigente, será designado por la Alcaldía entre personal municipal o de otras administraciones públicas, funcionario de carrera o personal laboral fijo con igual o superior categoría a las plazas para cuya sustitución se conforma la presente bolsa de empleo.

La designación de los miembros del Tribunal se hará en la resolución definitiva de admitidos y excluidos.

El tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas pruebas que serán designados por el propio grupo de trabajo, en cualquier momento del proceso de selección. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el Tribunal y tendrán voz, pero no voto.

Los Tribunales continuarán constituidos hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que se puedan suscitar en el procedimiento selectivo.

El órgano de selección actúa con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica y sus miembros son personalmente responsable de la transparencia y objetividad del procedimiento, de la confidencialidad de las pruebas y del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los plazos establecidos para el desarrollo del proceso selectivo.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público, sin perjuicio del procedimiento de recusación conforme lo dispuesto en el art. 24 del mismo texto legal. Las mismas obligaciones referidas serán de aplicación a los asesores o funcionarios informantes complementarios que intervengan directamente en el procedimiento.

CVE-2024-1589

VIERNES, 8 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 49

Para la válida constitución del tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de la mitad de sus miembros y, en todo caso, la del Presidente y el Secretario.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las presentes bases. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas, interpretaciones y reclamaciones que se planteen durante el desarrollo del proceso selectivo, siendo resueltas por el mismo por mayoría de votos. Los casos de empate se resolverán mediante el voto de calidad del Presidente.

Las Actas serán firmadas en exclusiva por quienes ostenten la Presidencia y la Secretaría del Tribunal, o en su caso, por las personas que les sustituyan.

Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguna de las personas aspirantes no cumple todos los requisitos exigidos por las presentes Bases, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión a la Alcaldía, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en la solicitud de admisión a este proceso selectivo, a los efectos procedentes.

Los anuncios que deba realizar el Tribunal durante todo el proceso selectivo se realizarán en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Campoo de Yuso.

Los plazos se computarán a partir del día siguiente de su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Campoo de Yuso independientemente de la difusión de los anuncios por otros medios, a excepción de la propia convocatoria y del plazo inicial otorgado para la presentación de instancias de participación en el proceso.

Todos los miembros del tribunal tendrán derecho a voz y voto. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de sus miembros y el presidente tendrá voto de calidad.

Contra las resoluciones adoptadas por los Tribunales, podrá interponerse recurso de alzada o cualquier otro que pudieran interponer de conformidad con la legalidad vigente, que no suspenden la tramitación de los procedimientos selectivos correspondientes, pudiéndose presentar los mismos a través de los medios habilitados y permitidos por la Ley.

A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal Calificador tendrá la categoría tercera.

ARTÍCULO 9. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN. CONCURSO - OPOSICIÓN

A. DISPOSICIONES COMUNES.

El procedimiento de selección será el de concurso - oposición de acuerdo con la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2024 del Ayuntamiento de Campoo de Yuso (BOC número 38, de fecha 22 de febrero de 2024). La elección de este sistema se fundamenta en la potenciación de los principios de libre concurrencia e igualdad de oportunidades.

El procedimiento de Selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- 1.- Concurso:** consistente en la calificación de los méritos de los aspirantes. No tendrá carácter eliminatorio y no se tendrá en cuenta para superar la fase de oposición.
- 2.- Oposición:** consistente en la celebración de varias pruebas de capacidad para determinar la aptitud de los aspirantes. Tendrá carácter obligatorio y eliminatorio. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que se publica en el anexo II a estas bases.

CVE-2024-1589

VIERNES, 8 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 49

Conforme al artículo 61 apartado 3 del TRLEBEP, la valoración de los méritos de los aspirantes será una puntuación proporcional que no determinará, en ningún caso, por sí misma el resultado del proceso selectivo.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad. Los candidatos deberán acudir provistos del NIF o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

La fecha, hora y lugar/es de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas se dará a conocer junto con la publicación de la lista de admitidos y excluidos, en el BOC y tablón de anuncios físico y electrónico del Ayuntamiento.

En la realización de los ejercicios se garantizará, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios, en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

El orden de actuación de los aspirantes será el siguiente: el que resulte de atender al resultado del sorteo al que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de las Administraciones del Estado (artículo 17 del Real Decreto 364/1995): letra "W" según la Resolución de 27 de julio de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de las Administraciones del Estado (Boletín Oficial del Estado núm. 180, de 29 de julio de 2023).

Al término de cada prueba se hará pública la relación de las personas aprobadas, con expresión de la puntuación obtenida por cada aspirante y, en su caso, se efectuará la convocatoria para la realización de la siguiente prueba mediante exposición de los correspondientes anuncios en el Tablón electrónico y físico del Ayuntamiento.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles para formular alegaciones o dirigir reclamaciones al Tribunal sobre el contenido y puntuación de las pruebas, incluida el concurso de méritos, a contar desde el día siguiente a la publicación por el Tribunal de la relación de personas aprobadas en el Tablón Electrónico de Anuncios del Ayuntamiento.

Dichas alegaciones o reclamaciones serán resueltas por el Tribunal. En la resolución que se adopte se harán constar, en su caso, las preguntas anuladas en virtud de las impugnaciones planteadas, o acordadas de oficio por el Tribunal, que serán sustituidas por las de reserva.

Todo ello, sin perjuicio de los recursos que pudieran interponer los interesados contra los actos definitivos o de trámite cualificados del proceso selectivo de conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en el BOC. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios físico y electrónico del Ayuntamiento.

B. FASE DE OPOSICIÓN: 70 PUNTOS.

La oposición constará de los siguientes ejercicios todos obligatorios y eliminatorios:

a) Primer ejercicio eliminatorio. Máximo 30 puntos. Consistirá en contestar un cuestionario tipo test de cincuenta preguntas, más cinco de reserva por posibles anulaciones, basado en los contenidos de la totalidad del programa que figura como Anexo II. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de noventa minutos. Para cada pregunta se propondrán cuatro respuestas, siendo sólo una de ellas correcta. Los aspirantes marcarán las contestaciones en las correspondientes hojas de examen.

CVE-2024-1589

VIERNES, 8 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 49

Este ejercicio se valorará de cero a treinta puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no alcancen una puntuación mínima de quince puntos. Cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo, a razón de +0,60 puntos/pregunta. Las preguntas con respuesta errónea penalizarán a -0,20 puntos/pregunta, no puntuándose ni a favor ni en contra las respuestas no contestadas.

Por el Tribunal se deberá garantizar el anonimato de los aspirantes adoptándose las previsiones que resultaran oportunas al objeto de garantizarlo tanto en fase de ejecución como de posterior valoración.

No se facilitará copia del examen en el momento de su realización, sin perjuicio de que cualquier aspirante pueda solicitar posteriormente por escrito dirigido al Ayuntamiento consultar su examen, o solicitar copia del mismo.

b) Segundo ejercicio eliminatorio. Máximo 40 puntos. Consistirán en la realización de uno o varios supuestos/pruebas de carácter práctico determinados libremente por el Tribunal inmediatamente antes de la realización del ejercicio relacionados con el temario del anexo II y con las tareas propias de puesto de trabajo objeto de convocatoria, incluyendo el manejo de herramientas, maquinaria y vehículos. Su contenido y tiempo máximo de duración serán los que al efecto establezca el Tribunal Calificador con antelación al comienzo del ejercicio.

En función del número de participantes y con el objeto de disponer de los medios instrumentales necesarios para su realización, el Tribunal podrá acordar que las pruebas que integran el ejercicio no se desarrollen simultáneamente por la totalidad de los opositores, pudiendo también realizarse con carácter sucesivo o alterno.

En la valoración del ejercicio el Tribunal apreciará, fundamentalmente, la actitud, aptitud, capacidad de resolución de los aspectos prácticos planteados, iniciativa, orden, cumplimiento de medidas preventivas en materia de seguridad y salud laboral, la capacidad y formación específica y el nivel de conocimiento y dominio de las competencias profesionales propias del puesto de trabajo.

Este segundo ejercicio será calificado de 0 a 40 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 20 puntos para su superación.

Si el Tribunal asigna a las distintas pruebas que integran el ejercicio distinto valor o puntuación, deberá informar a los aspirantes, antes del comienzo de la prueba, de la distribución de la puntuación realizada.

C. FASE DE CONCURSO: 30 PUNTOS.

Los méritos que van a ser objeto de baremación, estarán relacionados con la experiencia profesional.

El Tribunal no valorará los méritos que no estén acreditados en la forma descrita en cada convocatoria específica. En ningún caso se valorarán méritos no alegados o no acreditados en plazo.

Solo será tenida en cuenta la antigüedad en plazas equivalentes a los siguientes niveles del Convenio de la Construcción de Cantabria: VI-Encargado,J. Taller / VII – Capataz / VIII - Ofc. 1 de Oficio.

No se valorarán los servicios prestados como personal eventual. Tampoco se valorarán los realizados como alumnado trabajador contratado en el marco de talleres de empleo, escuelas taller o similares.

CVE-2024-1589

VIERNES, 8 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 49

Se valorarán en el concurso los siguientes méritos:

9.C.1. Méritos Profesionales. Máximo 20 puntos.

La puntuación a obtener en este apartado por la suma de todos los méritos profesionales será como máximo de 20 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:

- Se valorarán los servicios prestados como VI-Encargado, J. Taller / VII – Capataz / VIII - Ofc. 1 de Oficio en cualquier Administración Pública o empresa privada, a razón de 0,20 puntos por mes trabajado con un máximo de 20 puntos.

Los periodos expresados en años se transformarán en meses, a razón de doce meses por año, y los expresados en días se transformarán en meses a razón de 30 días naturales por mes. Los días que después de practicar estas operaciones resulten sobrantes, quedarán descartados a todos los efectos.

Los servicios prestados en la función pública o empresas del sector público deberán acreditarse mediante certificación expedida por la Administración competente con expresión de la relación jurídica (funcionario o personal laboral), plaza y puesto de trabajo desempeñados, fecha de toma de posesión y/o cese o periodo de prestación efectiva de servicios.

En el supuesto de servicios prestados en el sector privado, deberá presentarse necesariamente contratos de trabajo (alta y baja) en los que conste la categoría profesional y puesto desempeñado e informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social con expresión del grupo de cotización de los periodos cotizados. En caso de contradicción entre el contrato y el informe de vida laboral en cuanto a la categoría laboral, se estará a la definición que por este concepto figure en el contrato laboral. En caso de omitirse la categoría laboral en el contrato se estará al grupo de cotización que figure en el informe de vida laboral. En el supuesto de sucesión de contratos, como consecuencia de la prórroga de los mismos, deberá aportarse el contrato inicial junto con todas y cada una de los sucesivos escritos de prórroga registrados en los Servicios Públicos de Empleo, valorándose exclusivamente aquellos periodos acreditados documentalmente respecto de los que exista solución de continuidad desde su inicio.

En el caso de imposibilidad de aportar la documentación acreditativa de las prórrogas y sucesiones de contratos, deberá aportarse certificado de la empresa en la que se acrediten los periodos de sucesión, con expresión de la categoría e, inexcusablemente, hoja de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

No serán objeto de valoración los contratos que no figuren en el certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social ni cuando no se aporte el informe de vida laboral junto con los contratos correspondientes a los méritos que se alegan, ni los periodos que figuren en el informe de vida laboral respecto de los que no se aporten los correspondientes contratos laborales.

No se valorará la experiencia profesional que no pueda ser inequívocamente cotejada.

9.C.2 Otros méritos. Máximo 10 puntos.

9.C.2.1. Cursos de formación. Máximo 6 puntos.

Se valorarán la realización de cursos relacionados directamente con las funciones de la plaza incluida en la convocatoria, realizados en los últimos 10 años, y hasta un máximo de 6 puntos conforme a la siguiente escala:

- a.- Cursos de 5 hasta 20 horas..... 1 punto.
- b.- Cursos de 21 a 50 horas..... 1,5 puntos.
- c.- Cursos de 51 a 100 horas..... 2 puntos.

CVE-2024-1589

VIERNES, 8 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 49

Los cursos realizados deben corresponderse con funciones o tareas propias de las plazas recogidas en la convocatoria específica o tratarse de cursos de carácter transversal referidos a la igualdad de oportunidades, la salud laboral, la prevención de riesgos laborales, las nuevas tecnologías, legislación sectorial de carácter autonómico y la legislación básica administrativa, debiendo aportarse por los interesados fotocopia del título expediente en el que conste la entidad convocante, la fecha de realización y el número de horas.

Los cursos deberán haber sido convocados directamente e impartidos por alguna de las siguientes entidades: Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, Instituto Nacional de Administración Pública, Consejerías competentes en materia de Administración Pública, Consejerías competentes en materia de Administración Pública, Organizaciones Sindicales en el marco del Acuerdo de Formación Continua, siempre que así se refleje en el certificado o título, Organismos de la Administración Local, Servicios Públicos de Empleo, Fundación Laboral de la Construcción o del metal, y cualquier Administración Pública no contemplada anteriormente siempre que igualmente estos se encuentren incluidos en el marco del Acuerdo de Formación Continua y así se refleje en el certificado o título.

A tal efecto no se valorarán:

- a.- Las diferentes ediciones de un mismo curso, entendiéndose que no son ediciones de un mismo curso aquellas versiones evolutivas.
- b.- Los cursos exclusivos de normativa sectorial no aplicable en Cantabria.
- c.- Los cursos que resulten imprescindibles para la obtención de una titulación académica determinada o el ejercicio de una profesión.
- d.- Los cursos en los que no se haga constar el número de horas de duración de los mismos, ni los de duración inferior a 5 horas.
- e.- No se valorarán como cursos de formación, los recibidos dentro de un doctorado, máster, grado o titulación universitaria, ni el propio título de doctorado, máster, grado o título universitario oficial.
- f.- Los cursos anteriores a 2014.

9.C.2.2 Titulación adicional. Máximo 4 puntos.

Se valorará la posesión de titulaciones académicas o profesionales oficiales distintas a la requerida para el acceso al cuerpo, escala o categoría correspondiente, incluidos los títulos obtenidos en talleres de empleo, o escuelas taller, conforme a la siguiente escala:

Por cada titulación distinta a la requerida para el acceso al cuerpo, escala o categoría correspondiente 1 punto con un máximo de 4 puntos.

Este mérito se acreditará con la aportación de la copia del título correspondiente.

ARTÍCULO 10. PUNTUACIÓN TOTAL DEL PROCESO SELECTIVO

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición y los puntos obtenidos en la fase de concurso.

Tal puntuación total o definitiva quedará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados del proceso selectivo referidos en el Artículo 9 de estas bases generales.

CVE-2024-1589

VIERNES, 8 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 49

En caso de empate se dirimirá a favor de aquel aspirante que hubiera obtenido mayor puntuación en el ejercicio de la fase de oposición. De persistir el empate, se dará preferencia al de mayor nota en méritos profesionales. Si continuara el empate el Tribunal podrá establecer una prueba adicional tipo test en términos parecidos a los indicados en la Fase de Oposición, primer ejercicio eliminatorio.

El tribunal no podrá proponer a un número de aspirantes superior al número de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

ARTÍCULO 11. RELACIÓN DE APROBADOS Y NOMBRAMIENTO.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes y con la puntuación provisional, el órgano de selección hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Campoo de Yuso, y a través del Portal de Transparencia de este Ayuntamiento (<https://transparenciacampoopdeyuso.com/>), la propuesta de nombramiento, conforme al orden de puntuación.

Los interesados dispondrán de un plazo de tres días hábiles al objeto de presentar las alegaciones que se estimen oportunas en relación con la valoración efectuada, acompañada de la documentación correspondiente, no siendo admitida en ningún caso justificación de méritos no alegados en la instancia de solicitud de participación en la prueba selectiva, o el requerimiento al Ayuntamiento de emisión de certificados de méritos que no han sido solicitados en la instancia de solicitud.

El Ayuntamiento, a la vista de las alegaciones presentadas y a instancia del Tribunal, podrá completar la documentación a expedir por el mismo, si se aprecia error u omisión en la emitida, elevando esta al Tribunal para su valoración.

El Tribunal, en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la finalización del plazo de alegaciones, resolverá las presentadas y elevará propuesta definitiva de aprobados a la autoridad competente, teniendo en cuenta en su caso lo establecido en las presentes Bases Generales y la Convocatoria Específica.

Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

Los aspirantes propuestos por el órgano de selección para el nombramiento presentarán dentro del plazo de diez (10) días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de las condiciones que, para tomar parte en la Convocatoria, se exigen en estas Bases Generales y en la Convocatoria específica:

- a) Fotocopia y original del DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor.
- b) Fotocopia y original del título exigido en el anexo de las presentes bases, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública.
- d) Documentación acreditativa de los restantes requisitos que, en su caso, pudieran exigirse en el anexo de las presentes bases.

Quienes tuviesen la condición de funcionarios o personal laboral del Ayuntamiento de Campoo de Yuso, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, incorporándose de oficio por el Ayuntamiento las circunstancias que consten

CVE-2024-1589

VIERNES, 8 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 49

en su expediente personal, habida cuenta el derecho de los interesados a no presentar aquellos documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presenten la documentación, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Concluido el proceso anterior, y acreditado dentro de plazo por los aspirantes propuestos el reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, será nombrado personal laboral fijo, operario de servicios múltiples, conforme a la Convocatoria Específica, con los derechos y obligaciones inherentes a esta situación, debiendo tal aspirante ser llamado a la firma del contrato laboral en el plazo de cinco (5) días, desde que le fuera notificado el nombramiento. En otro caso, y salvo supuesto de fuerza mayor debidamente acreditados, se entenderá producida automáticamente la renuncia.

En todo caso, los derechos económicos, de seguridad social y cualquier otra prestación inherente al cargo, solo se devengará a partir del momento de la firma del contrato laboral.

El nombramiento y designación deberá publicarse en el Boletín Oficial de Cantabria.

Al personal nombrado le será aplicable el régimen de incompatibilidad recogidos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

ARTÍCULO 12. BOLSA DE EMPLEO.

La Bolsa de Empleo se destinará a las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir necesidades temporales debidas a vacantes de la plaza, vacaciones, bajas por enfermedad y o accidente laboral, maternidad, paternidad o cualesquiera otras necesidades de los servicios.

La bolsa tendrá validez hasta la realización de otro proceso para la formación de una bolsa para la misma categoría profesional, o una duración máxima de diez años, en su caso.

Para la determinación de dicha lista de reserva se tendrán en cuenta exclusivamente los diez aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación. La Bolsa tendrá carácter lineal procediendo siempre al llamamiento al aspirante con mayor puntuación disponible de la lista, estableciéndose la relación laboral por el tiempo estrictamente necesario para cubrir la sustitución de empleados públicos con reserva al puesto de trabajo.

El orden de los candidatos en las listas no se modificará, manteniéndose el mismo puesto e idéntica puntuación durante todo el período de vigencia de las mismas. La notificación al candidato de la oferta de contratación deberá ser comunicada por cualquier medio que, procurando la mayor agilidad, garantice tener constancia íntegra y fehaciente de la correspondiente notificación. A dichos efectos, la notificación se podrá efectuar mediante correo electrónico designado al efecto, cuando exista urgencia en la contratación y ésta tenga por causa la cobertura interina de un puesto para sustituir al titular u ocupante con derecho a reserva legal. Si el candidato está ausente, no contesta en plazo de dos días o rehúsa la contratación se continuará con la citación del resto de los candidatos.

La inclusión en la Bolsa de Empleo no otorga derecho alguno a favor de los incorporados a la misma, sino exclusivamente expectativa de nombramiento en los casos en que se produzcan las vacantes a las que se refiere la misma y se acuerde por los órganos municipales su cobertura.

Cuando el Ayuntamiento necesite realizar un nuevo nombramiento, éste se formalizará con el aspirante que ocupe el primer puesto de la Bolsa de Trabajo por orden de puntuación.

CVE-2024-1589

VIERNES, 8 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 49

Cuando se produzca una propuesta de contratación, los aspirantes deberán presentar en el plazo de los dos días hábiles siguientes a la convocatoria, los documentos necesarios para proceder a su nombramiento. Transcurrido dicho plazo sin contestación se procederá automáticamente al llamamiento del aspirante siguiente en la Bolsa.

ARTÍCULO 13. LEY REGULADORA DE LA CONVOCATORIA.

El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en las convocatorias específicas constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras del mismo, conformada por las presentes Bases Generales y la Convocatoria específica, que tienen consideración de Leyes reguladoras de esta convocatoria.

La presente convocatoria y sus anexos se regirán por las disposiciones en la Ley 20/21 de 28 de diciembre, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 7/85, de 2 de abril y disposiciones del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y con carácter supletorio el R.D. 364/1995, de 10 de marzo.

El órgano de selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

La presente bases generales, las convocatorias específicas y cuantos actos administrativos que de ella se deriven y de la actuación del Tribunal Calificador podrán ser impugnadas por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley del Procedimiento Administrativo Común.

ARTÍCULO 14. IMPUGNACIONES.

Sin perjuicio de su revisión de oficio, contras las presentes Bases se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 10.1. a), en relación con el artículo 8.2. a), de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

Los actos administrativos que se deriven de las respectivas convocatorias, de sus Bases y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra las resoluciones y actos de los órganos de selección y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidencia de la Corporación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la citada Ley.

ARTÍCULO 15. CLÁUSULA DE GÉNERO Y PRINCIPIO DE IGUALDAD.

Todas las referencias contenidas en estas Bases, expresadas en masculino gramatical y cuando se refieran a personas físicas, deben entenderse referidas indistintamente a hombres y mujeres y a sus correspondientes adjetivaciones masculinas o femeninas. Las presentes bases tienen en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso para cubrir interinamente el puesto de Encargado/a de Obras y Servicios, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

CVE-2024-1589

VIERNES, 8 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 49

 AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO	ANEXO I. SOLICITUD PARTICIPACIÓN PROCESO SELECTIVO Solicitud de admisión para participación en el proceso selectivo para cubrir una plaza de operario de servicios múltiples del Ayuntamiento de Campoo de Yuso, como personal laboral fijo mediante concurso - oposición.	ESPACIO RESERVADO PARA USO ADMINISTRATIVO
--	--	---

SOLICITANTE	Si Ud. está entre los obligados a relacionarse con la Administración de forma electrónica (Art. 14.2 Ley 39/2015) la presentación de solicitudes a la Administración se deberá realizar a través del registro electrónico. Más información en el reverso.
NOMBRE o RAZÓN SOCIAL DEL INTERESADO O PERSONA REPRESENTADA	DNI o CIF

MEDIO DE NOTIFICACIÓN	Las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no. Si desea recibir notificaciones por correo postal, deberá indicar un domicilio válido a efectos de notificaciones. Más información en el reverso.		
☐ NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA	INDIQUE SU CORREO ELECTRÓNICO TELÉFONO MÓVIL		
☐ NOTIFICACIÓN EN PAPEL	INDIQUE SU DIRECCIÓN POSTAL COMPLETA		
CÓDIGO POSTAL	MUNICIPIO	PROVINCIA	TELÉFONO/MÓVIL

SOLICITUD Y DECLARACIÓN RESPONSABLE
Presento mi solicitud en el proceso selectivo para cubrir una plaza de operario de servicios múltiples del Ayuntamiento de Campoo de Yuso, en régimen de personal laboral fijo, mediante concurso – oposición, y DECLARO RESPONSABLEMENTE (marcar con una X lo que proceda):
☐ Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. ☐ Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. ☐ Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público. ☐ No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público. ☐ Estar en posesión del título de certificado ESO o estudios secundarios equivalentes, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice la presentación de instancias. En el caso de titulaciones expedidas en el extranjero, es necesario aportar la credencial que acredite su homologación. ☐ Conocer y aceptar las Bases del Proceso Selectivo. ☐ Autorizo el uso de mis datos personales para todo lo necesario con la gestión del presente proceso selectivo.

DOCUMENTOS APORTADOS	Téngase en cuenta lo dispuesto en las Bases Reguladoras del Proceso Selectivo en lo referente a la documentación a aportar y medios de acreditación de los méritos alegados.
☐ Titulación académica requerida. ☐ Copia del documento nacional de identidad. ☐ Copia del carné de conducir tipo C, así como el certificado de aptitud profesional (CAP). ☐ Documentación justificativa de los méritos alegados, conforme a las indicaciones descritas en las presentes Bases, debiendo tenerse en consideración que no será tenido en cuenta mérito alguno que no haya sido debidamente justificado en tiempo y forma en los términos establecidos las presentes bases.	

CONSULTA DE DATOS DE OTRAS ADMINISTRACIONES	De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 28.2 de la Ley 39/2015 la consulta de datos es AUTORIZADA por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa a la Ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.
☐ ME OPONGO expresamente a que se comprueben o recaben datos o documentos a través de las redes corporativas o mediante consulta de la Plataforma de Intermediación de Datos u otros sistemas electrónicos habilitados para ello. (En este caso deberá aportarlos al expediente).	

FECHA Y FIRMA
En _____, a _____, de _____, de 20____. Fdo.:

CVE-2024-1589

VIERNES, 8 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 49

PROTECCIÓN DE DATOS. REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, DE 27 DE ABRIL DE 2016.

INFORMACIÓN ADICIONAL (LEGITIMACIÓN ART. 6.1.a y 6.1.e RGPD)

¿QUIÉN ES EL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE SUS DATOS PERSONALES?

Ayuntamiento de Campoo de Yuso. CIF: P3901700I. Dirección Postal: Bº La Costana, nº 1. Campoo de Yuso. 39292. Cantabria. Teléfono: 942778310. Correo electrónico: ayuntamiento@campoodeyuso.es

DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS

Dirección Postal: Bº La Costana, nº 1. Campoo de Yuso. 39292. Cantabria. Teléfono: 942778310. Correo electrónico: aytoyuso@telefonica.net

¿CON QUÉ FINALIDAD TRATAMOS SUS DATOS?

En esta Entidad tratamos la información obtenida con la finalidad de poder tramitar los expedientes administrativos y las actuaciones derivadas de ellos.

¿POR CUÁNTO TIEMPO CONSERVAREMOS SUS DATOS?

Almacenamos los datos durante el tiempo necesario para poder cumplir con las obligaciones legales que encomienda la normativa administrativa, y siempre, cumpliendo al menos con el tiempo mínimo de conservación de la información. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

¿EXISTENCIA DE DECISIONES AUTOMATIZADAS?

Esta Entidad puede tomar decisiones automatizadas basadas en la cobertura legal que le otorga el artículo 41 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Sería cualquier acto o actuación realizada íntegramente a través de medios electrónicos en el marco de un procedimiento administrativo y en la que no haya intervenido de forma directa una persona.

¿CUÁL ES LA LEGITIMACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE SUS DATOS PERSONALES?

La base legal para el tratamiento de sus datos es el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, así como lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. También se basa en el consentimiento de los interesados.

¿A QUÉ DESTINATARIOS SE COMUNICARÁN SUS DATOS?

Los datos se comunicarán a otras Administraciones Públicas siempre que sea necesario para cumplir con los fines enumerados anteriormente, siempre que exista normativa legal que lo ampare. Solo se comunicarán sus datos a otras entidades para el ejercicio de actividades que no se realicen directamente por el Ayuntamiento y que vendrán reguladas en un contrato o convenio, en los que se establecerán las condiciones del tratamiento de datos para asegurar el cumplimiento de la normativa.

¿CUÁLES SON SUS DERECHOS EN RELACIÓN CON LOS DATOS FACILITADOS?

Cualquier persona tiene derecho a obtener información sobre si en esta Entidad se están tratando sus datos personales o no. Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, el plazo de conservación de sus datos, incluso a obtener una copia de los datos objeto del tratamiento. Asimismo, tiene derecho de rectificación de los datos si son inexactos. Los interesados tienen derecho a la limitación del tratamiento, para ello deberán de solicitarlo al responsable, el cual deberá de suspender el tratamiento de los datos cuando los ciudadanos soliciten la rectificación o supresión de sus datos, hasta que se resuelva su solicitud. Los interesados podrán ejercer el derecho de supresión (derecho al olvido) siempre que se den las circunstancias enumeradas en el RGPD. El afectado puede ejercer el derecho de oposición al tratamiento, siempre por motivos relacionados con su situación personal, con la excepción del que se acredite un interés legítimo, o sea necesario para el ejercicio o defensa de reclamaciones. Igualmente, cuando el tratamiento tenga por objeto la mercadotecnia directa. El interesado tendrá derecho a la portabilidad a obtener los datos en un formato estructurado, de uso común y de lectura mecánica, y a transmitirlos a otro responsable del tratamiento cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento o se efectúe por medios automatizados

¿CUÁNDO PUEDO EJERCER EL DERECHO DE RECLAMACIÓN ANTE LA AUTORIDAD DE CONTROL?

Podrá presentar reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente, especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, mediante escrito dirigido a la Agencia Española de Protección de Datos, C/Jorge Juan nº 6, 28001 Madrid o bien accediendo a su sede electrónica: <https://sedeagpd.gob.es/sede-electronica-web/>

Consulte información detallada en materia de protección de datos en el siguiente enlace: <https://transparenciacampoodeyuso.com/privacidad/>

CVE-2024-1589

VIERNES, 8 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 49

ANEXO II. TEMARIO

PARTE GENERAL

- Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y Principios Generales.
- Tema 2. La organización Territorial del Estado. El Municipio. Órganos de Gobierno Municipal. Funcionamiento y Competencias.
- Tema 3. El Personal al Servicio de la Administración Local: Deberes y Derechos.
- Tema 4. Cálculo sencillo. Nociones básicas de aritmética y geometría.
- Tema 5. Ortografía y gramática.

PARTE ESPECÍFICA

- Tema 6. El Ayuntamiento de Campoo de Yuso. Localidades. Edificios, instalaciones y equipamientos municipales.
- Tema 7. Obras de albañilería. Conocimientos generales. Materiales de construcción. Herramientas, uso y mantenimiento. Principales obras y reparaciones de albañilería. Cerrajería.
- Tema 8. Fontanería. Conceptos generales. Breve referencia a la instalación de aguas en edificios. Herramientas, útiles y su mantenimiento. Redes locales de abastecimiento de agua y saneamiento. Averías y reparaciones básicas.
- Tema 9. Jardinería: Cortacésped, sopladora, motosierra, desbrozadora de mano: funcionamiento, mantenimiento, normas de seguridad, tratamientos fitosanitarios.
- Tema 10. Conceptos básicos sobre la electricidad. Instalaciones eléctricas. Transporte de energía eléctrica. Conductores y aislantes. Canalizaciones. Herramientas y útiles empleados en trabajos de electricidad. Tipos de averías y sus reparaciones. Instalaciones de alumbrado. Instalaciones de enlace. Instalaciones interiores.
- Tema 11. Tipos de pintura según su soporte y sus tipos de aplicación. Herramientas y útiles.
- Tema 12. Aparejos en la fábrica de ladrillo. Definición y tipos.
- Tema 13. El mortero. Tipos. Dosificaciones.
- Tema 14. Manejo de máquinas en las obras. La seguridad y salud en el trabajo. Principales aspectos de la normativa. Medios de seguridad. La seguridad en la utilización de maquinaria y vehículos municipales. Equipos de protección individual (EPI).
- Tema 15. La señalización de obras en la vía pública.
- Tema 16. Mantenimiento básico de vehículos. Mantenimiento y funcionamiento de camiones y tractores. Cuidados periódicos. Mecánicas de manejo de cuña quitanieves.

2024/1589

CVE-2024-1589

VIERNES, 8 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 49

2.3.OTROS

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

CVE-2024-1586 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de Relación de Puestos de Trabajo.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de febrero de 2024, ha aprobado inicialmente expediente de modificación de la relación y valoración de puestos de trabajo de esta entidad, así como aprobación inicial de la modificación de la plantilla y anexo de personal que acompaña al presupuesto para el ejercicio 2024 en el sentido de sustituir el puesto de ARQUITECTO TÉCNICO MUNICIPAL, por el de ARQUITECTO/A MUNICIPAL, recogiendo una nueva ficha para el puesto a incluir y la correspondiente valoración.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 126 del RDL 781/1986, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local y 169 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://colindres.sedelectronica.es>].

Colindres, 1 de marzo de 2024.

El alcalde,

Javier Incera Goyenechea.

2024/1586

CVE-2024-1586

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

CVE-2024-1626 *Aprobación definitiva del presupuesto general para 2024. Expediente 2023/1478.*

Conforme con los art. 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y no habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto, bases de ejecución y plantilla del personal para el ejercicio 2024, se considera definitivamente aprobados dichos documentos, conforme con lo dispuesto en el precitado artículo 169.

del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público lo siguiente:

1) Presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2024, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

ESTADO DE GASTOS	
OPERACIONES CORRIENTES	
Capítulo 1 - Gastos de Personal	2.707.351,52 €
Capítulo 2 - Gastos en bienes corrientes y de servicios	2.622.490,48 €
Capítulo 3 - Gastos Financieros	5.000,00 €
Capítulo 4 - Transferencias Corrientes	411.300,00 €
Capítulo 5 – Fondo de Contingencia	63.000,00 €
OPERACIONES DE CAPITAL	
Capítulo 6 - Inversiones Reales	308.860,00 €
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	6.118.002,00 €
ESTADO DE INGRESOS	
OPERACIONES CORRIENTES	
Capítulo 1 - Impuestos Directos	2.530.000,00 €
Capítulo 2 - Impuestos Indirectos	160.000,00 €
Capítulo 3 - Tasas, Precios Públicos y otros ingresos	835.102,00 €
Capítulo 4 - Transferencias Corrientes	2.436.300,00 €
Capítulo 5 - Ingresos Patrimoniales	156.600,00 €
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	6.118.002,00 €

CVE-2024-1626

VIERNES, 8 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 49

2) Plantilla de personal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2024:

Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Cáncer Estatal						
Puesto de Trabajo	Nº	Grupo	Nivel Destino	Nivel Específico	Cuerpo	Situación
Secretaría General	1	A1	29	1	FHCN	Nombramiento Definitivo, Cubierta en propiedad
Interventor General	1	A1	29	1	FHCN	Nombramiento Definitivo, Cubierta en propiedad
Personal Funcionario						
Puesto de Trabajo	Nº	Grupo	Nivel Destino	Nivel Específico	Cuerpo	Situación
Tesorera	1	A1	23	3	Funcionarios de la Administración General	Nombramiento Definitivo, Cubierta en propiedad*
Técnico de Administración General	1	A1	30	1	Funcionarios de la Administración General	Nombramiento Definitivo, Cubierta en propiedad
Arquitecto Municipal	1	A1	23	2	Funcionarios de la Administración General	Nombramiento Definitivo, Cubierta en propiedad
Aparejador Municipal	1	A2	21	4	Funcionarios de la Administración General	Nombramiento Definitivo, Cubierta en propiedad
Administrativos	2	C1	18	5	Funcionarios de la Administración General	1 Nombramiento Definitivo en propiedad y 1 ocupada interinamente
Administrativo Informático	1	C1	18	6	Funcionarios de la Administración General	Nombramiento Definitivo, Cubierta en propiedad
Oficial Policía Local	1	C1	18	7	Funcionarios de la Administración Especial	Vacante
Agente Policía Local	6	C1	17	8	Funcionarios de la Administración Especial	4 Nombramientos Definitivos y 2 vacantes
Agente Policía Local	1	C1	17	8	Funcionarios de la Administración Especial	Vacante
Personal Laboral Indefinido						
Puesto de Trabajo	Nº	Grupo	Nivel Destino	Nivel Específico	Cuerpo	Situación
Agente de Desarrollo Local	1	A1	23	15		Ocupada interinamente
Agente de Desarrollo Local	1	A1	21	15		Ocupada interinamente
Técnico Informático Laboral	1	A1	23	9		Ocupada
Administrativos	1	C1	18	10		Ocupada
Administrativos	3	C1	18	10		Ocupadas Interinamente
Auxiliares Administrativos	2	C2	15	13		Ocupadas Interinamente
Archivero	1	C1	17	12		Ocupada interinamente
Animador Cultural	1	C1	17	11		Ocupada interinamente
Alguacil Notificador	1	C2	15	14		Vacante
Encargado General	1	C2	16	16		Ocupada

CVE-2024-1626

VIERNES, 8 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 49

Puesto de Trabajo	Nº	Grupo	Nivel Destino	Nivel Específico	Cuerpo	Situación
Peones Limpieza Viaria	4	E	13	17		3 Ocupadas Interinamente y 1 OPE/21 ocupada interinamente
Oficiales 2º Mantenimiento General	3	C2	15	25		1 ocupada, 2 vacantes interinamente
Oficiales 1º Mantenimiento General	1	C2	15	11		Ocupada
Ayudante Biblioteca	1	C1	19	18		Ocupada
Ayudante Biblioteca	1	C1	19	18		Ocupada interinamente
Técnico Auxiliar Turismo	1	C1	17	11		Vacante
Auxiliar Informador Turístico	1	C2	15	20		Ocupada
Oficial 1º Conductor	1	C2	15	11		Vacante interinamente
Limpiadoras	7	E	13	24		Ocupadas Interinamente
Técnicos Educación Infantil	5	C1	17	11		3 ocupada interinamente y 2 vacantes interinamente
Profesores EGB	1	A2	20	21		1 ocupada Interinamente
Animador Social	1	C1	17	11		Ocupada Interinamente
Peones Jardinería	2	E	13	17		2 ocupadas interinamente
Oficiales 2º Jardinería	1	C2	15	23		Ocupada
Conserje Vigilante Limpiador	4	E	13	17		1 ocupada y 2 ocupadas interinamente y 1 vacante
Psicólogo	1	A2	20	22		Ocupada interinamente
Educadores Sociales	2	A2	20	22		1 ocupada interinamente y 1 vacante sin cubrir

* Disps. Adicional RD128

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, según lo dispuesto en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cabezón de la Sal, 1 de marzo de 2024.

El alcalde,
Óscar López Soto.

2024/1626

CVE-2024-1626

VIERNES, 8 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 49

AYUNTAMIENTO DE LOS TOJOS

CVE-2024-1390 *Exposición pública de la cuenta general de 2022.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas en sesión de 22 de febrero de 2024, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2022, por un plazo de quince días, durante los cuales se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Correpoco, 1 de marzo de 2024.

La alcaldesa,

María Belén Ceballos de la Herrán.

2024/1390

CVE-2024-1390

VIERNES, 8 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 49

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

CVE-2024-1625 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2024, de créditos extraordinarios.*

El Pleno del Ayuntamiento de Santoña en sesión ordinaria de fecha 29 de febrero de 2024 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria nº 1 de 2024 de créditos extraordinarios por importe de 420.948,67 euros, para financiar distintas subvenciones nominativas e inversiones con baja en la partida del Patrimonio Municipal del Suelo.

El presente acuerdo se somete al preceptivo trámite de información pública y audiencia a los interesados por plazo de 15 días hábiles, plazo durante el cual podrán presentarse las reclamaciones y sugerencias. De no formularse alegación alguna, se elevará el citado acuerdo de aprobación inicial al carácter de definitivo.

El presente expediente se expone para su consulta en la Secretaría del Ayuntamiento de Santoña.

Santoña, 1 de marzo de 2024.

El alcalde,

Jesús Gullart Fernández.

2024/1625

CVE-2024-1625

VIERNES, 8 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 49

JUNTA VECINAL DE ABIONZO

CVE-2024-1596 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024.*

La Entidad Local Menor de Abionzo tiene definitivamente aprobado el Presupuesto General y las Bases de Ejecución del mismo para el ejercicio 2024 tras haber sido aprobado inicialmente el 12 de diciembre de 2023 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 17 de 2024 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el Presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
A- OPERACIONES CORRIENTES		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	14.800,00
3	GASTOS FINANCIEROS	200,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
B- OPERACIONES DE CAPITAL		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		15.000,00

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
A- OPERACIONES CORRIENTES		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.700,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	11.300,00
B- OPERACIONES DE CAPITAL		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		15.000,00

CVE-2024-1596

VIERNES, 8 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 49

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Abionzo, 20 de febrero de 2024.

El presidente,

Manuel Cobo Sáinz de la Maza.

2024/1596

CVE-2024-1596

VIERNES, 8 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 49

JUNTA VECINAL DE ADAL-TRETO

CVE-2024-1598 *Exposición pública de la cuenta general de 2023.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la Cuenta General del ejercicio 2023 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Adal, 27 de febrero de 2024.

El presidente,

Gumersindo Ranero Lavín.

2024/1598

CVE-2024-1598

VIERNES, 8 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 49

JUNTA VECINAL DE AMBROSERO

CVE-2024-1575 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2024.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 23 de febrero de 2024, el presupuesto general de esta Junta Vecinal, para el ejercicio 2024, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Ambrosero, 1 de marzo de 2024.

El presidente,
Ángel Moncalián Ruiz.

2024/1575

CVE-2024-1575

VIERNES, 8 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 49

CONCEJO ABIERTO DE AVELLANEDO

CVE-2024-1599 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2024.*

Aprobado por La Entidad Local Menor de Avellanedo, en su reunión de 16 de enero de 2024 el Presupuesto General para el ejercicio de 2024 el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 del Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Avellanedo, 16 de enero de 2024.

El presidente,

Juan José Emilio Cagigal Rebanal.

2024/1599

CVE-2024-1599

VIERNES, 8 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 49

JUNTA VECINAL DE BÁRCENA DE CARRIEDO

CVE-2024-1603 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 1/2023.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Bárcena de Carriedo en sesión ordinaria celebrada el día 29 de febrero de 2024 el expediente de modificación de créditos nº 1/2023 conforme a lo dispuesto en el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, dicho expediente se expone al público en por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el Acuerdo adoptado, la modificación se considerará definitivamente aprobada si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Bárcena de Carriedo, 1 de marzo de 2024.

El presidente,

Andrés Plumariega Martínez.

2024/1603

CVE-2024-1603

VIERNES, 8 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 49

JUNTA VECINAL DE CARANCEJA

CVE-2024-1562 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024.*

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y legislación concordante, habida cuenta de que la Junta Vecinal de Caranceja, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2023, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto y Bases de Ejecución para el ejercicio 2024.

Finalizado el plazo de exposición pública de 15 días hábiles a contar desde la pública del anuncio correspondiente al acuerdo de aprobación inicial en el BOC número 17 de fecha 24 de enero de 2024 se eleva dicho acuerdo a definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el citado plazo de exposición pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del RDLeg 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo directo contra esta aprobación ante el juzgado contencioso administrativo correspondiente, con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 169.3º de RDLeg 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales así como artículo 20.1º del RD 500/90, de 20 de abril se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

EJERCICIO 2024

SITUACIÓN DE GASTOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)			
Econ.	Descripción		Crédito inicial
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.		44.850,00
3	GASTOS FINANCIEROS		1.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.		8.200,00
		TOTAL	54.050,00

SITUACIÓN DE INGRESOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)			
Econ.	Descripción		Previsiones iniciales
4	Transferencia corrientes.		4.300,00
5	Ingresos patrimoniales.		49.750,00
		TOTAL	54.050,00

Caranceja, 29 de febrero de 2024.

El presidente,
José María Rubín Goitia.

2024/1562

CVE-2024-1562

VIERNES, 8 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 49

JUNTA VECINAL DE CÓBRECES

CVE-2024-1574 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 1/2023.*

Aprobado por la Junta Vecinal de Cóbreces, en sesión celebrada el día 29 de febrero de 2024, el expediente de modificación de créditos Nº 01/2023, conforme a lo dispuesto en el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, dicho expediente se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, la modificación se considerará definitivamente aprobada si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Cóbreces, 29 febrero de 2024.

El presidente,

Milagros Carmona Fernández.

2024/1574

CVE-2024-1574

VIERNES, 8 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 49

CONCEJO ABIERTO DE COLIO

CVE-2024-1565 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2023.*

Aprobado definitivamente la modificación nº 01/2023 del presupuesto del ejercicio 2023 de la Entidad Local Menor de Colio, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, se publica el siguiente resumen por capítulos.

INGRESOS					
CAP.	CONCEPTO	PREVISION	AUMENTOS	DISMINUCIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS
		ES INICIALES			
	1 Impuestos directos	0,00	0,00	0,00	0,00
	2 Impuestos indirectos	0,00	0,00	0,00	0,00
	3 Tasas y otros ingresos	42,50	0,00	0,00	42,50
	4 Transferencias corrientes	5.386,24	0,00	0,00	5.386,24
	5 Ingresos patrimoniales	0,00	0,00	0,00	0,00
	6 Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00
	7 Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
	8 Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
	9 Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
	TOTALES	5.428,74	0,00	0,00	5.428,74

GASTOS					
CAP.	CONCEPTO	CRÉDITOS	AUMENTOS	DISMINUCIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS
		INICIALES			
	1 Gastos de personal	0,00	0,00	0,00	0,00
	2 Gastos en bienes corrientes y servicios	5.243,61	0,00	3.765,73	1.477,88
	3 Gastos financieros	0,00	6,00	0,00	6,00
	4 Transferencias corrientes	185,13	0,00	185,13	0,00
	6 Inversiones reales	0,00	3.944,86	0,00	3.944,86
	7 Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
	8 Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
	9 Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
	TOTALES	5.428,74	3.950,86	3.950,86	5.428,74

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Colio, 29 de febrero de 2024.

El presidente,
Felipe López Terán.

2024/1565

CVE-2024-1565

VIERNES, 8 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 49

JUNTA VECINAL DE HELGUERA DE REOCÍN**CVE-2024-1576** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2023.*

El expediente 1/2023 de modificación presupuestaria del Junta Vecinal de Helguera para el ejercicio 2023, de conformidad con el artículo 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 40 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación definitiva de dicha modificación del presupuesto al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos de gastos y de ingresos.

	PARTIDAS DE GASTOS QUE SE MINORAN	IMPORTE
338-22609	Actividades culturales y deportivas	136,49
920-359	Otros gastos financieros	45,34
	TOTAL	181,83
	PARTIDA DE GASTOS QUE AUMENTAN	IMPORTE
450-22699	Otros gastos diversos	77,90
920-22502	Tributos de las entidades locales	103,93
	TOTAL	181,83

Helguera, 1 de marzo de 2024.

El presidente,

Ángeles González Álvaro.

2024/1576

CVE-2024-1576

VIERNES, 8 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 49

JUNTA VECINAL DE HELGUERA DE REOCÍN

CVE-2024-1577 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 2/2023.*

El expediente 2/2023 de modificación presupuestaria del Junta Vecinal de Helguera para el ejercicio 2023, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 35 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación definitiva de dicha modificación del presupuesto al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos de gastos y de ingresos.

El presupuesto de gastos ha sido modificado de la siguiente forma:

Capítulo	Denominación	Aumentos	Disminuciones
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	32,39	0,00
	Total	32,39	0,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Capítulo	Denominación	Aumentos	Disminuciones
8	ACTIVOS FINANCIEROS	32,39	0,00
	Total	32,39	0,00

Helguera, 1 de marzo de 2024.

La presidenta,
Ángeles González Álvaro.

2024/1577

CVE-2024-1577

VIERNES, 8 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 49

JUNTA VECINAL DE HELGUERA DE REOCÍN

CVE-2024-1558 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2024.*

La Junta Vecinal de Helguera, reunido en sesión celebrada el día 17 de enero de 2024, aprobó inicialmente el Presupuesto para el año 2024 junto con las Bases de Ejecución, quedando expuesto al público dicho expediente por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de que los interesados legítimos puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones ante la Junta, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 169 y 170 del RD Leg. 2/2004. De no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado.

Helguera, 17 de enero de 2024.

El presidente,
Ángeles González Álvaro.

2024/1558

CVE-2024-1558

VIERNES, 8 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 49

JUNTA VECINAL DE LA ACEBOSA

CVE-2024-1564 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 2/2023.*

El expediente 2/2023 de modificación presupuestaria del Junta Vecinal de La Acebosa para el ejercicio 2023, de conformidad con el artículo 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 40 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación definitiva de dicha modificación del presupuesto al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos de gastos y de ingresos.

	PARTIDAS DE GASTOS QUE SE MINORAN	IMPORTE
450-210	Infraestructuras y bienes naturales	1.281,03
	TOTAL	1.281,03
	PARTIDA DE GASTOS QUE AUMENTAN	IMPORTE
338-22609	Actividades culturales y deportiva	509,00
338-224	Primas de seguros	170,37
338-22100	Energía eléctrica	359,66
338-22799	Otros trabajos realizados por otras empresas	242,00
	TOTAL	1.281,03

La Acebosa, 29 de febrero de 2024.

El presidente,

Ángel Fernández Sierra.

2024/1564

CVE-2024-1564

VIERNES, 8 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 49

CONCEJO ABIERTO DE PENDES

CVE-2024-1566 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 1/2023.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Pendes, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de febrero de 2024, el expediente de modificación de créditos N° 01/2023 conforme a lo dispuesto en el art 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, dicho expediente se expone al público en Pendes por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, la modificación se considerará definitivamente aprobada si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Pendes, 29 de febrero de 2024.

El presidente,

Rubén Sánchez Rodríguez.

2024/1566

CVE-2024-1566

VIERNES, 8 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 49

CONCEJO ABIERTO DE PENDES

CVE-2024-1567 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2024.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 28 de febrero de 2024, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor, para el presupuesto 2024, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente.

Pendes, 29 de febrero de 2024.

El presidente,
Rubén Sánchez Rodríguez.

2024/1567

CVE-2024-1567

VIERNES, 8 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 49

JUNTA VECINAL DE PUENTE VIESGO

CVE-2024-1582 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 1/2023.*

En la Junta, en sesión celebrada el día 22 de febrero de 2024, ha aprobado inicialmente el expediente 1/2023 de Modificación Presupuestaria de la Junta Vecinal de Puente Viesgo para el ejercicio 2023.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta Modificación Presupuestaria.

Puente Viesgo, 22 de febrero de 2024.

El presidente,
Ricardo Ruiz Saiz.

2024/1582

CVE-2024-1582

VIERNES, 8 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 49

JUNTA VECINAL DE SOBREMAZAS

CVE-2024-1559 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 1/2022.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Sobremazas, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de septiembre de 2023, el expediente de modificación de créditos nº 1/2022, conforme a lo dispuesto en el art 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, dicho expediente se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, la modificación se considerará definitivamente aprobada si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Sobremazas, 13 de septiembre de 2023.

El presidente,
Manuel Pila Güemes.

2024/1559

CVE-2024-1559

VIERNES, 8 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 49

JUNTA VECINAL DE SOBREMAZAS

CVE-2024-1561 *Exposición pública de la cuenta general de 2022.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 13 de septiembre de 2023 la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2022, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Sobremazas, 13 de septiembre de 2023.

El presidente,
Manuel Pila Güemes.

2024/1561

CVE-2024-1561

VIERNES, 8 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 49

CONCEJO ABIERTO DE TUDANCA

CVE-2024-1607 *Exposición pública de la cuenta general de 2022.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 1 de marzo de 2024, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2022 por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Tudanca, 1 de marzo de 2024.

El presidente,

José Carlos Fernández Rodríguez.

2024/1607

CVE-2024-1607

VIERNES, 8 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 49

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

CVE-2024-1585 *Aprobación y exposición pública del calendario tributario correspondiente al ejercicio 2024.*

Por Decreto de la Alcaldía 175/2024 corregido por Decreto de la Alcaldía 178/2024, se ha aprobado el Calendario Tributario Municipal correspondiente al ejercicio de 2024, en los siguientes términos:

CONCEPTO TRIBUTARIO	INICIO PERIODO	FIN PERIODO	CARGA DE RECIBOS DOMICILIADOS
AGUA 4 TRIMESTRE 2023	01/02/2024	05/04/2024	01/02/2024
VADOS	01/03/2024	01/05/2024	01/03/2024
TAXIS	01/03/2024	01/05/2024	01/03/2024
PUBLICIDAD EN CARTELES Y COLUMNAS	01/03/2024	01/05/2024	01/03/2024
IVTM (VEHÍCULOS)	01/03/2024	01/05/2024	01/03/2024
AGUA 1º TRIMESTRE 2024	01/05/2024	01/07/2024	01/05/2024
MERCADO 1º SEMESTRE	01/06/2024	01/08/2024	01/06/2024
TOLDOS Y MARQUESINAS	01/06/2024	01/08/2024	01/06/2024
MESAS Y SILLAS	01/06/2024	01/08/2024	01/06/2024
IBI	01/06/2024	19/08/2024	19/06/2024
SOLICITUDES DE FRACCIONAMIENTO IBI SIN INTERESES: DEL 01/06/2024 AL 17/06/2024			
MERCADO 2º SEMESTRE	01/11/2024	02/01/2025	01/11/2024
IBI 2º FRACCIÓN CARGA CUADERNO 19		19/08/2024	
AGUA 2 TRIMESTRE 2024	01/08/2024	30/09/2024	01/08/2024
IAE	02/09/2024	04/11/2024	02/09/2024
IBI 3º FRACCIÓN CARGA CUADERNO 19		01/10/2024	
AGUA 3 TRIMESTRE 2024	01/11/2024	02/01/2025	01/11/2024

Lo que se hace público para general conocimiento de los contribuyentes.

Colindres, 28 de febrero de 2024.

El alcalde,

Javier Incera Goyenechea.

2024/1585

CVE-2024-1585

VIERNES, 8 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 49

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

CVE-2024-1605 *Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica para 2024, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de Alcaldía Nº 2024-134 de fecha 21/02/2024, se ha aprobado el siguiente padrón:

TIPO DE INGRESO: Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

EJERCICIO: 2024.

PERIODO: 1.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y lo estipulado en las ordenanzas fiscales vigentes en el municipio, se exponen al público dicho padrón durante un plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante este plazo las personas interesadas podrán examinar las liquidaciones correspondientes en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y formular las alegaciones que estimen oportunas.

Finalizado el plazo citado los interesados podrán presentar:

- Recurso de reposición ante la Alcaldesa en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.2.c) del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Transcurrido un mes, desde la interposición del recurso, sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

- El recuso contencioso-administrativo podrá interponerse ante el Juzgado del dicho orden jurisdiccional en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

La interposición del recurso de reposición, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2.i) del RDL 2/2004.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de todos los contribuyentes que durante los días comprendidos entre el 01/03/2024 y 03/05/2024, ambos inclusive, se pondrán al cobro en período voluntario los recibos correspondientes a los tributos referidos pudiéndose hacer efectivo el pago mediante domiciliación bancaria y mediante el documento de pago (recibo) en el horario de atención al público de cualquier oficina de las entidades colaboradoras que figuran en el mismo.

El Ayuntamiento remitirá los recibos a los interesados que no hayan domiciliado el pago del tributo. No obstante, si dicho documento de pago no ha sido recibido antes de 15 días de la finalización del período voluntario de pago, los interesados deberán solicitarlo en las oficinas de recaudación de este Ayuntamiento.

CVE-2024-1605

VIERNES, 8 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 49

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda determinará el inicio del período ejecutivo, la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161 de la citada Ley General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Comillas, 29 de marzo de 2024.

La alcaldesa,

M.^a Teresa Noceda Llano.

2024/1605

CVE-2024-1605

VIERNES, 8 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 49

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

CVE-2024-1580 *Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2024, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Aprobado por Resolución de Alcaldía del día uno de marzo de 2024, el Padrón del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, para el ejercicio 2024, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se establecen en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 General Tributaria, de 17 de diciembre, como de la exposición pública del padrón.

El plazo de ingreso de las cuotas en periodo voluntario se fija entre el día uno de marzo y el día dos de mayo de 2024, ambos inclusive.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario, sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el periodo ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003 General Tributaria, de 17 de diciembre, y devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Contra el acto de aprobación del citado padrón y/o las liquidaciones contenidas en este podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14.2.c) del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Ribamontán al Mar, 29 febrero de 2024.

El alcalde,

Francisco M. Asón Pérez.

2024/1580

CVE-2024-1580

VIERNES, 8 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 49

AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE TORANZO

CVE-2024-1560 *Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica 2024, y apertura de periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de esta Alcaldía 2024/14, de 27 de febrero, se ha aprobado el padrón cobratorio del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica 2024.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 24 del RD 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en relación con el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, tal padrón quedará expuesto al público por plazo de veinte días (20), contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y el Tablón de Anuncios Municipal, a efectos de que los interesados puedan examinarlos y formular las reclamaciones que estimen oportunas pudiendo interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, como previo al contencioso-administrativo. La interposición del recurso de reposición, no suspenderá la ejecución del acto impugnado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2.i) del RDL 2/2004.

En todo caso, se considera cumplida la notificación del periodo voluntario de cobranza con la publicación de este anuncio en el BOC, conforme al citado artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, al tratarse de tributos de cobro periódico por recibo, por lo que, no recibir el documento de cobro/aviso de pago no justificará la falta de ingreso de las deudas en su periodo voluntario.

De igual modo, conforme a lo dispuesto en el artículo 24.1 del Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados, que en el plazo de ingreso que seguidamente se señala, se efectuará la recaudación en periodo voluntario:

Recibos no domiciliados (ventanilla)	Recibos domiciliados
Desde el 01 de marzo al 07 de mayo.	2 de abril de 2024

Los contribuyentes que no tengan domiciliado el pago deberán personarse en las Oficinas municipales, todos los martes de 10:00 a 14:00 h. Transcurrido el plazo de ingreso en voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo correspondiente, intereses de demora, y en su caso, las costas que se produzcan.

Santiurde de Toranzo, 29 de febrero de 2024.

El alcalde-presidente,
Víctor Manuel Concha Pérez.

2024/1560

CVE-2024-1560

VIERNES, 8 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 49

AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE TORANZO**CVE-2024-1581** *Aprobación, exposición pública del padrón de la Tasa de Basuras 2023, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Mediante Resolución de Alcaldía 2024/13, de 27 de febrero, se ha aprobado el padrón cobrador Tasa por la Prestación del Servicio de Recogida de Basuras 2023.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 24 del RD 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en relación con el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, tal padrón quedará expuesto al público por plazo de veinte días (20), contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y el Tablón de Anuncios municipal, a efectos de que los interesados puedan examinarlos y formular las reclamaciones que estimen oportunas pudiendo interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, como previo al contencioso-administrativo. La interposición del recurso de reposición, no suspenderá la ejecución del acto impugnado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2.i) del RDL 2/2004.

En todo caso, se considera cumplida la notificación del periodo voluntario de cobranza con la publicación de este anuncio en el BOC Nº 24 del 3 de febrero de 2023, conforme al citado artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, al tratarse de tributos de cobro periódico por recibo, por lo que, no recibir el documento de cobro/aviso de pago no justificará la falta de ingreso de las deudas en su periodo voluntario.

De igual modo, conforme a lo dispuesto en el artículo 24.1 del Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados, que en el plazo de ingreso que seguidamente se señala, se efectuará la recaudación en periodo voluntario:

Recibos no domiciliados (ventanilla)	Recibos domiciliados
Desde el 01 de marzo al 07 de mayo 2024.	El 2 de abril de 2024

Los contribuyentes que no tengan domiciliado el pago deberán personarse en las Oficinas municipales, todos los martes de 10:00 a 14:00 h. Transcurrido el plazo de ingreso en voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo correspondiente, intereses de demora, y en su caso, las costas que se produzcan.

Santiurde de Toranzo, 28 de febrero de 2024.

El alcalde-presidente,

Víctor Manuel Concha Pérez.

2024/1581

CVE-2024-1581

VIERNES, 8 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 49

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

CVE-2024-1572 *Aprobación, exposición pública del padrón fiscal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para 2024, y apertura del período voluntario de cobro. Expediente 182/2024.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 29 de febrero de 2024 ha acordado aprobar el padrón fiscal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al ejercicio 2024.

Los interesados podrán examinar el expediente y dicho documento en las oficinas municipales y formular frente al mismo las alegaciones que estimen oportunas durante el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Las alegaciones que, en su caso, se formulen se podrán presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Val de San Vicente o por cualquiera de los medios admitidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se fija el período voluntario de ingresos el comprendido entre los días 2 de abril y 3 de junio de 2024, ambos incluidos, disponiendo que finalizado el plazo de ingreso en período voluntario las deudas se exigirán por el procedimiento de apremio, aplicándose un recargo del 5% más los intereses y recargos que procedan.

Pesué, Val de San Vicente, 29 de febrero de 2024.

El alcalde,

Roberto Escobedo Quintana.

2024/1572

CVE-2024-1572

VIERNES, 8 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 49

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

CVE-2024-1571 *Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para el ejercicio 2024, y apertura del período voluntario de cobro. Expediente 136/2024.*

Por Resolución de la Alcaldía núm. 049/2024, ha sido aprobado el padrón de contribuyentes sujetos al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al ejercicio de 2024.

Lo que se hace público para conocimiento de los legítimos interesados, significando que dicho documento está a disposición de los contribuyentes en las oficinas municipales de este Ayuntamiento, donde podrán examinarlo durante el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC.

Del mismo modo se establece que el plazo de ingreso de las cuotas, en periodo voluntario, abarcará desde el día 15 de marzo al día 17 de mayo de 2024, ambos inclusive.

Los contribuyentes obligados al pago harán efectivas sus deudas en cualquier oficina de La Caixa con el recibo emitido por la entidad bancaria.

Asimismo, se podrá hacer uso de la domiciliación en entidades bancarias.

Contra el acto de aprobación de los padrones y las liquidaciones incorporadas en los mismos, podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones.

Al día siguiente al vencimiento del plazo para el pago en periodo voluntario, se iniciará el período ejecutivo, lo que determina la exigencia de intereses de demora y los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Villaescusa, 28 de febrero de 2024.

El alcalde,

Constantino Fernández Carral.

2024/1571

CVE-2024-1571

VIERNES, 8 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 49

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2024-1593 *Derogación de normas municipales de carácter reglamentario reguladoras de la concesión de subvenciones*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 73 del Reglamento Orgánico del Pleno, se da cuenta de que, transcurrido el período de información pública comprendido desde el 10 de enero de 2024 hasta el 20 de febrero de 2024, ambos días incluidos, no se ha presentado reclamación o sugerencia alguna en relación con la derogación de las siguientes normas municipales de carácter reglamentario reguladoras de la concesión de subvenciones. Por lo tanto, se ha convertido en definitivo el Acuerdo, hasta entonces provisional, adoptado por el Pleno el 20 de diciembre de 2023:

1. Ordenanza Municipal de Ayudas para la realización de obras en fachadas, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento el 3 de agosto de 1992 (BOC de 12 de agosto de 1992), y modificadas el 28 de diciembre de 1994 (BOC de 27 de enero de 1995), el 30 de mayo de 1996 (BOC de 21 de junio de 1996), el 1 de agosto de 1997 (BOC de 21 de agosto de 1997), el 31 de marzo de 2005 (BOC de 11 de agosto de 2005), el 27 de septiembre de 2012 (BOC de 7 de febrero de 2013) y el 31 de agosto de 2017 (BOC de 13 de noviembre de 2017).

2. Bases reguladoras para la concesión de subvenciones a instituciones y asociaciones que realicen proyectos en materia de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento el 30 de abril de 2004 (BOC de 1 de septiembre de 2004).

3. Bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a actuaciones cuyo objeto sea modificar las instalaciones de alumbrado exterior, con el fin de mejorar la protección del Medio Ambiente y la eficiencia energética, aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento el 28 de abril de 2005 (BOC de 26 de agosto de 2005).

4. Ordenanza Municipal de Ayudas para la realización de obras de primera instalación de ascensores en edificios residenciales preexistentes, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento el 25 de enero de 2007 (BOC de 4 de junio de 2007), y modificadas el 31 de agosto de 2017 (BOC de 13 de noviembre de 2017).

5. Ordenanza para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el fomento de la cultura, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento el 29 de noviembre de 2007 (BOC de 11 de febrero de 2008).

6. Bases reguladoras para la concesión de becas de guardería, aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento el 28 de febrero de 2008 (BOC de 14 de abril de 2008), y modificadas el 25 de agosto de 2016 (BOC de 2 de diciembre de 2016).

7. Bases reguladoras para la concesión de ayuda para actuaciones de emergencia o ayuda humanitaria en países en vías de desarrollo, o con índice medio de desarrollo humano, con motivo de catástrofes naturales, epidemias, conflictos bélicos, inestabilidad política o cualquier otra circunstancia de análoga configuración, aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento el 30 de junio de 2008 (BOC de 6 de octubre de 2008).

CVE-2024-1593

VIERNES, 8 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 49

8. Bases reguladoras para la concesión de subvenciones a organizaciones no gubernamentales de desarrollo para la realización de proyectos de cooperación al desarrollo, aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento el 25 de septiembre de 2008 (BOC de 6 de octubre de 2008).

9. Bases reguladoras de la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la realización de proyectos de carácter social, aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento el 25 de septiembre de 2008 (BOC de 6 de octubre de 2008).

10. Bases reguladoras de las ayudas destinadas a la creación de empresas, aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento el 30 de marzo de 2012 (BOC de 14 de junio de 2012).

11. Bases reguladoras de las ayudas destinadas a la promoción del empleo, emprendimiento y desarrollo empresarial, aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento el 31 de marzo de 2016 (BOC de 15 de abril de 2016).

12. Ordenanza reguladora de ayudas económicas municipales, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento el 28 de septiembre de 2016 (BOC de 18 de octubre de 2016).

13. Bases reguladoras de subvenciones para asociaciones para sufragar gastos generales, aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento el 28 de septiembre de 2016 (BOC de 1 de diciembre de 2016).

14. Bases reguladoras de subvenciones de bono-taxi para personas con discapacidad y dificultades para el uso del transporte urbano colectivo, aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento el 31 de octubre de 2019 (BOC de 27 de enero de 2020).

15. Ordenanza para la concesión de becas en régimen de concurrencia competitiva para la excelencia formativa, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento el 27 de enero de 2022 (BOC de 17 de febrero de 2022).

16. Ordenanza municipal de subvenciones para la adquisición de vehículos ecológicos para el servicio de auto-taxi, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento el 25 de noviembre de 2021 (BOC de 28 de febrero de 2022).

17. Bases reguladoras de la concesión a entidades sin ánimo de lucro, para la realización de proyecto de promoción de la salud, aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento el 22 de diciembre de 2022 (BOC de 17 de enero de 2023).

Santander, 1 de marzo de 2024.
El secretario general del Pleno,
José María Menéndez Alonso.

2024/1593

CVE-2024-1593

VIERNES, 8 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 49

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2024-1497 *Información pública del expediente de solicitud autorización para construcción de nave almacén para control de acceso a estabulación en el municipio de Suances. Expediente 314898.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por José Luis Gutiérrez Fernández para construcción de nave almacén para control de acceso a estabulación en suelo rústico de la parcela 39085A505200160000BO, en el municipio de Suances, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 314898 en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevatur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 28 de febrero de 2024.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,
J. Emilio Misas Martínez.

2024/1497

CVE-2024-1497

VIERNES, 8 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 49

CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2024-1531 *Aprobación definitiva de la modificación número 3 del PSIR Parque Empresarial Besaya, en Reocín.*

La Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en sesión de 30 de enero de 2024, acordó aprobar definitivamente la modificación puntual número 3 del Proyecto Singular de Interés Regional del Parque Empresarial Besaya en el municipio de Reocín, por lo que se procede a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria en cumplimiento de lo establecido en el artículo 29.2.d) de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria.

La relación pormenorizada de los documentos que lo componen es la siguiente:

RELACIÓN PORMENORIZADA DE LA DOCUMENTACIÓN

1. MEMORIA GENERAL.

- 1.1. Antecedentes.
- 1.2. Objetivo.
- 1.3. Alcance.
- 1.4. Tramitación y efectos de su aprobación.
- 1.5. Promotor.
- 1.6. Redacción y contenido documental.

2. MEMORIA INFORMATIVA.

- 2.1. Situación y descripción de las parcelas relacionadas con la Modificación.
- 2.2. Información catastral. Propiedad del suelo relacionado con la Modificación.
- 2.3. Información urbanística.
- 2.4. Análisis ambiental del medio.
- 2.5. Plano de información.

3. MEMORIA JUSTIFICATIVA.

- 3.1. Oportunidad y conveniencia.
- 3.2. Propuesta de alternativas.
 - 3.2.1. Alternativa 0.
 - 3.2.2. Alternativa 1.
 - 3.2.3. Alternativa 2.
- 3.3. Efectos ambientales previsibles.

3.3.1. Identificación de las actuaciones de la Modificación Puntual susceptibles de generar impactos.

CVE-2024-1531

VIERNES, 8 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 49

3.3.2. Identificación de elementos del medio susceptibles de recibir impactos.

3.4. Medidas ambientales.

3.4.1. Medidas ambientales propuestas.

3.4.2. Informe Ambiental Estratégico.

3.5. Efectos sobre planes territoriales y sectoriales concurrentes.

3.6. Elección de alternativa.

4. INTEGRACIÓN DE LA MODIFICACIÓN EN EL PROYECTO.

4.1. Nueva ordenanza.

4.2. Nueva ordenación.

4.3. Planos de la Modificación.

MP3-001 Situación. Emplazamiento. Parcelación y usos actuales.

MP3-002 Ordenación y usos pormenorizados.

5. SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA.

ANEXO

INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO.

En el siguiente enlace puede consultarse y descargarse el expediente completo:

<http://www.territoriodecantabria.es/modificacion-3-parque-besaya>

Contra el anterior acuerdo, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses desde la presente publicación, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Santander, 29 de febrero de 2024.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,
Emilio Misas Martínez.

2024/1531

CVE-2024-1531

VIERNES, 8 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 49

CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2024-1549 *Información pública del expediente de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en el municipio de Penagos. Expediente 314914.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por Jesus Miguel Hoz Gomez para construcción de vivienda unifamiliar en suelo rústico de la parcela 39048A301002790000JH, en el municipio de Penagos, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 314914 en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevatur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 28 de febrero de 2024.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,
J. Emilio Misas Martínez.

2024/1549

CVE-2024-1549

VIERNES, 8 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 49

CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2024-1590 *Corrección de error del expediente de información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en el término municipal de Villafufre. Expediente 314843.*

Advertido error en la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha 5 de febrero de 2024, de conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete nuevamente a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por Antonio Moja Sanz para construcción de vivienda unifamiliar en suelo rústico de la parcela 39100A009007100000LL, término municipal de Villafufre, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 314843 en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevatur/publico/expedientes/consultar>

Santander, 1 de marzo de 2024.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,
J. Emilio Misas Martínez.

2024/1590

CVE-2024-1590

VIERNES, 8 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 49

AYUNTAMIENTO DE BAREYO

CVE-2024-1396 *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en calle Quejigal, 580, de Güemes.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 243.3 de la Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se hace público que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de octubre de 2023, se otorgó la siguiente licencia de primera ocupación:

Promotor: Don Jorge Guillen Navarro.

Uso: Vivienda unifamiliar.

Dirección de la vivienda: Cl Quejigal n.º 580 del pueblo de Güemes.

RECURSOS:

Si desean impugnar los acuerdos precedentes, que ponen fin a la vía administrativa, procede interponer recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BOC del presente anuncio.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que las ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde la fecha a que se hace referencia en el apartado anterior.

Bareyo, 26 de febrero de 2024.

El alcalde,

Pedro Manuel Prieto Somarriba.

2024/1396

CVE-2024-1396

VIERNES, 8 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 49

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES

DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS E INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS

CVE-2024-1602 *Resolución de 1 de marzo de 2024, por la que se da publicidad a las autorizaciones y modificaciones de apertura y funcionamiento de los centros educativos privados de la Comunidad Autónoma de Cantabria a excepción de los que imparten enseñanzas universitarias.*

En cumplimiento del artículo 9 apartado 8 del Decreto 25/2007 de 8 de marzo por el que se establece el procedimiento de autorización de apertura y funcionamiento de los centros educativos privados de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a excepción de los que impartan enseñanzas universitarias, se determina que a efectos de publicidad, la Dirección General de Centros e Infraestructuras Educativas publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, con periodicidad mensual, la relación de autorizaciones concedidas al amparo del mencionado Decreto.

Esta Dirección General de Centros e Infraestructuras Educativas, da publicidad a las autorizaciones concedidas en el mes de febrero de 2024, al amparo de este Decreto:

Resolución de 29 de febrero de 2024, por la que se autoriza el cambio de denominación específica del Centro privado de Formación Profesional denominado "Ciencias Radiológicas", número de código 39019085, con domicilio en la calle Vía Cornelia, 2 y calle Montes Cárpatos, 2 de Santander, que pasará a denominarse "Metrodora Formación Profesional - Santander".

El cambio de denominación específica no afectará al régimen de funcionamiento del Centro.

Santander, 1 de marzo de 2024.

La directora general de Centros e Infraestructuras Educativas,
Reyes Mantilla Rozas.

2024/1602

CVE-2024-1602

VIERNES, 8 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 49

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2024-1568 *Resolución por la que se acuerda realizar el trámite conjunto de audiencia e información pública del proyecto de Orden por la que se regulan las vedas, tallas mínimas y recogida de marisco y otras especies de interés comercial, durante la temporada 2024-2025.*

Primero. Someter al trámite conjunto de audiencia e información pública, el proyecto "Orden por la que se regulan las vedas, tallas mínimas y recogida de marisco y otras especies de interés comercial, durante la temporada 2024-2025", a efectos de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

Segundo. Disponer la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Portal de Transparencia de Cantabria.

Tercero. El proyecto estará a disposición del público en las dependencias de la Dirección General de Pesca y Alimentación, de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, ubicada en la calle C/ Albert Einstein nº 2.- 39011 Santander y podrá consultarse a través de la web <http://participacion.cantabria.es>.

Cuarto. El plazo de presentación de alegaciones o sugerencias será de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

Quinto. Las alegaciones o sugerencias al citado proyecto de Orden deberán realizarse por escrito y se dirigirán a la Dirección General de Pesca y Alimentación de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, pudiendo ser presentadas en el Registro General, así como en los Registros o lugares establecidos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Igualmente, podrán presentarse aportaciones a través del Portal de Transparencia de Cantabria en que se publicará la presente resolución, en el cuadro destinado al efecto y siguiendo las instrucciones contenidas en el mismo, pudiendo accederse al mencionado portal a través de la siguiente dirección: <http://participacion.cantabria.es/>

Santander, 28 de febrero de 2024.

El director general de Pesca y Alimentación,
Paulino San Emeterio Pila.

2024/1568

CVE-2024-1568

VIERNES, 8 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 49

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2024-1569 *Resolución por la que se acuerda realizar el trámite conjunto de audiencia e información pública del proyecto de Orden por el que se regula la captura y las zonas autorizadas para la extracción de cebo con licencia de pesca marítima de recreo en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Primero. Someter al trámite conjunto de audiencia e información pública, el proyecto de "Orden por el que se regula la captura y las zonas autorizadas para la extracción de cebo con Licencia de Pesca Marítima de Recreo en la Comunidad Autónoma de Cantabria", a efectos de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

Segundo. Disponer la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Portal de Transparencia de Cantabria.

Tercero. El proyecto estará a disposición del público en las dependencias de la Dirección General de Pesca y Alimentación, de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, ubicada en la calle C/ Albert Einstein nº 2.- 39011 Santander y podrá consultarse a través de la web <http://participacion.cantabria.es>.

Cuarto. El plazo de presentación de alegaciones o sugerencias será de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

Quinto. Las alegaciones o sugerencias al citado proyecto de Orden deberán realizarse por escrito y se dirigirán a la Dirección General de Pesca y Alimentación de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, pudiendo ser presentadas en el Registro General, así como en los Registros o lugares establecidos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Igualmente, podrán presentarse aportaciones a través del Portal de Transparencia de Cantabria en que se publicará la presente resolución, en el cuadro destinado al efecto y siguiendo las instrucciones contenidas en el mismo, pudiendo accederse al mencionado portal a través de la siguiente dirección: <http://participacion.cantabria.es/>

Santander, 28 de febrero de 2024.

El director general de Pesca y Alimentación,
Paulino San Emeterio Pilar.

2024/1569

CVE-2024-1569

VIERNES, 8 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 49

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2024-1570 *Resolución por la que se somete al trámite de consulta pública previa a la elaboración de un proyecto de Orden por el que se establece la veda y la talla mínima de la Sepia, Cachón o Jibia (Sepia officinalis) para su captura con Licencia de Pesca Marítima de Recreo en las aguas interiores de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La Ley de Cantabria 1/2021, de 4 de marzo, de Pesca Marítima, Marisqueo y Acuicultura de Cantabria, dedica en la Sección 2ª del Capítulo II "Pesca en aguas interiores de Cantabria" del Título II "Actividades extractivas" a la regulación de la actividad de la pesca marítima recreativa en las aguas de competencia de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de acuerdo con el Decreto 45/2002, de 4 de abril, por el que se establecen las normas que regulan la pesca marítima de recreo y su modificación por el Decreto 99/2019, de 18 de julio, que recogen las especies permitidas y sus tallas mínimas para la captura de cefalópodos con licencia de pesca marítima de recreo.

Como consecuencia de las modificaciones previstas en la orden anual que regula las vedas, tallas mínimas y recogida de marisco y otras especies de interés comercial cuyo ámbito de aplicación es el sector del marisqueo profesional, se considera necesaria la aprobación de una nueva orden que establezca el periodo de veda y la talla mínima de la Sepia, Cachón o Jibia (*Sepia officinalis*) para su captura con licencia de pesca marítima de recreo en las aguas de competencia de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

De conformidad con el artículo 51.2 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con carácter previo a la elaboración del Proyecto de Orden, se llevará a cabo el trámite de CONSULTA PÚBLICA que se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria (BOC) y en el Portal de Transparencia. El objetivo es recabar la opinión de ciudadanos, organizaciones y asociaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma.

Por todo ello, en virtud de cuanto antecede,

RESUELVO

Primero. Someter al trámite de CONSULTA PÚBLICA la futura redacción de un proyecto de orden por el que se establece el periodo de veda y la talla mínima de la Sepia, Cachón o Jibia (*Sepia officinalis*) para su captura con Licencia de Pesca Marítima de Recreo en las aguas interiores de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segundo. Disponer la publicación de la presente resolución en el BOC y en el Portal de Transparencia de Cantabria, a efectos de recabar la opinión de los sujetos potencialmente afectados por la futura norma, acerca de los siguientes extremos:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la futura norma.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de dicha norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

CVE-2024-1570

VIERNES, 8 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 49

Las correspondientes opiniones deberán realizarse por escrito y se dirigirán a la Dirección General de Pesca y Alimentación, a través del correo electrónico dgpescayalimentacion@cantabria.es, en el Registro de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación (calle Albert Einstein, 2, PCTCAN, C.P. 39011 Santander), o en cualquier otro registro o lugar de los previstos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Igualmente podrán ser presentadas a través del Portal de Transparencia de Cantabria en que se publicará la presente resolución, en el cuadro destinado al efecto y siguiendo las instrucciones contenidas en el mismo, pudiendo accederse al mencionado portal a través de la siguiente dirección: <http://participacion.cantabria.es/>

Dichas opiniones podrán realizarse durante el plazo de 10 días a contar desde la publicación de la presente resolución en el BOC.

Santander, 29 de febrero de 2024.
El director general de Pesca y Alimentación,
Paulino San Emeterio Pila.

2024/1570

CVE-2024-1570

VIERNES, 8 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 49

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES Y BIODIVERSIDAD

CVE-2024-1601 *Trámite de audiencia e información pública del proyecto de Orden por la por la que se aprueba el Plan Anual de Caza de la Reserva Regional de Caza Saja para la temporada 2024/2025.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 51 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria se somete al trámite de audiencia e información pública el proyecto de ORDEN POR LA QUE SE APRUEBA EL PLAN ANUAL DE CAZA DE LA RESERVA REGIONAL DE CAZA SAJA PARA LA TEMPORADA 2024/2025, por un plazo de 10 días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

El texto completo del citado proyecto de Orden puede ser consultado en el portal web del Gobierno de Cantabria, en concreto en la dirección www.dgmontes.org y en el Portal de Participación Ciudadana.

Dentro del plazo señalado cualquier interesado podrá formular por escrito las sugerencias que considere oportunas al contenido del texto.

Las sugerencias se dirigirán a la Dirección General de Montes y Biodiversidad y podrán presentarse en el Registro de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación (C/ Albert Einstein nº 2.- 39011 Santander) o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como a través del Registro Electrónico del Gobierno de Cantabria en la dirección <https://rec.cantabria.es/>

Santander, 29 de febrero de 2024.
El director general de Montes y Biodiversidad,
José Causí Rielo.

2024/1601

CVE-2024-1601

VIERNES, 8 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 49

CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD

CVE-2024-1578 *ORDEN ISO/2/2024, de 29 de febrero, por la que se crea el Comité de Evaluación de Riesgo de Fraude previsto en el Plan de Medidas Antifraude de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad del Gobierno de Cantabria para la ejecución de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y se regula su composición y funcionamiento.*

Tal como señala la parte expositiva de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante PRTR), el citado Plan se configura como un instrumento promovido a nivel de la Unión Europea orientado a mitigar los impactos de la Pandemia COVID-19, así como a transformar la sociedad, con los objetivos de modernizar el tejido productivo, impulsar la "descarbonización" y el respeto al medio ambiente, fomentar la digitalización, y la mejora de las estructuras y recursos destinados a la investigación y formación, consiguiendo en última instancia una mayor capacidad de la sociedad para superar problemas como la Pandemia, conforme al marco establecido en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

La citada Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, configura y desarrolla un Sistema de Gestión orientado a definir, planificar, ejecutar, seguir y controlar los proyectos y subproyectos en los que se descomponen las medidas (reformas/inversiones) previstas en los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y resulta de aplicación a todas las entidades que integran el sector público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y a cualesquiera otros agentes implicados en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia como perceptores de fondos, estableciendo los procedimientos e instrumentos necesarios para asegurar la coordinación y seguimiento del mismo.

En este sentido, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.d) de la referida Orden constituye un principio o criterio específico, de obligatoria consideración en la planificación y ejecución de los componentes del PRTR, y por lo tanto transversales en el conjunto del Plan, el refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude la corrupción y los conflictos de interés. Este principio se desarrolla en el artículo 6 de la citada Orden exigiendo el apartado 5 del mismo la aprobación por parte de la entidad decisora o ejecutora de un Plan de Medidas Antifraude que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

Atendiendo a este marco jurídico, se dictó la Orden EPS/2/2022, de 4 de febrero, por la que se crea el Comité de Evaluación de Riesgo de Fraude previsto en el Plan de Medidas Antifraude de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales del Gobierno de Cantabria para la ejecución de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y se regula su composición y funcionamiento (BOC nº 32, de 16 de febrero de 2022). De conformidad con lo establecido en su artículo 1, el objeto de esta Orden era crear el comité de evaluación de riesgo de fraude como órgano colegiado de carácter interdisciplinar de la, entonces, Consejería de Empleo y Políticas Sociales, para velar por el cumplimiento del compromiso de tolerancia cero al fraude, en la ejecución de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en su ámbito de actuación.

CVE-2024-1578

VIERNES, 8 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 49

Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el Decreto 6/2023, de 7 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la anterior Consejería de Empleo y Políticas Sociales ha pasado a denominarse Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad y ha asumido las competencias de Políticas Sociales de la antigua Consejería de Empleo y Políticas Sociales y las competencias de Igualdad y Mujer, Juventud y Cooperación al Desarrollo de la antigua Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte.

Asimismo, mediante Decreto 54/2023, de 20 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Orgánica Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria, se ha aprobado la nueva estructura básica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.

Por tanto, el Comité Antifraude previsto en la Orden EPS/2/2022, ya no se ajusta a la estructura de la actual Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por lo que procede la creación de un comité de evaluación de riesgo de fraude como órgano colegiado de carácter interdisciplinar de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, para velar por el cumplimiento del compromiso de tolerancia cero al fraude, en la ejecución de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en su ámbito de actuación, derogando expresamente la Orden EPS/2/2022.

Este Comité que se pretende aprobar por la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad y que sustituirá al creado por la Orden EPS/2/2022, de 4 de febrero de 2022 se precisa necesario para la correcta y completa implantación del Plan de Medidas Antifraude, cuya principal misión será la coordinación de todas las actuaciones relacionadas con el ciclo de gestión del fraude, en particular, garantizará que la gestión de los fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia se ha realizado de conformidad con las normas aplicables, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

En virtud de las competencias atribuidas en el artículo 35 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria y como entidad decisora que participa en la ejecución de las medidas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.00 boc.cantabria.es

DISPONGO

Artículo 1. Creación y naturaleza jurídica.

Por la presente se crea el comité de evaluación de riesgo de fraude como órgano colegiado de carácter interdisciplinar de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, para velar por el cumplimiento del compromiso de tolerancia cero al fraude, en la ejecución de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en su ámbito de actuación. Este comité quedará integrado en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en la consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, pero no participará en su estructura jerárquica y se le atribuyen funciones de seguimiento y control de la ejecución de los fondos europeos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para evitar el riesgo de fraude.

Artículo 2. Composición.

1. El comité de evaluación de riesgo de fraude, estará integrado por los titulares de los siguientes órganos directivos de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, organismo autónomo o unidades orgánicas:

Presidente: Titular de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, o persona en quien delegue.

CVE-2024-1578

VIERNES, 8 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 49

Vicepresidente: Titular de la Secretaría General o persona en quien delegue.

Vocales: Los titulares de las siguientes direcciones generales y organismos autónomos, o persona en quien deleguen:

- Dirección General de Dependencia, Atención sociosanitaria y Soledad no deseada.
- Dirección General de Inclusión Social, Familias e Igualdad.
- Instituto Cántabro de Servicios Sociales.

Secretario: Un funcionario de la consejería, que actuará con voz, pero sin voto

2. En casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, el Presidente del Comité será sustituido por el Vicepresidente y los vocales entre sí.

3. A propuesta de la Presidencia, podrá acordarse la asistencia de expertos en calidad asesores que asista al Comité en casos precisos y que actuará con voz, pero sin voto.

Artículo 3. Atribuciones.

El comité de autoevaluación de riesgo de fraude tiene como principal misión la coordinación de todas las actuaciones relacionadas con el ciclo de gestión del fraude en el ámbito de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, entre otras:

a) Realizar o, en su caso, supervisar y aprobar la evaluación de riesgo a los intereses financieros de la Unión.

b) Establecer una política de lucha contra el fraude efectiva y un plan de respuesta contra el fraude.

c) Promover una cultura ética, eficiente y eficaz, dentro del ámbito de la gestión de los fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, que incluya al personal público, así como, a las entidades beneficiarias, licitadores y adjudicatarios de los mencionados fondos.

d) Actualizar, informar y comunicar, tanto de la Política de Lucha Contra el Fraude, como del Código Ético y el procedimiento de Conflictos de Interés, y que éstos se encuentren permanentemente actualizados y sean conocidos y utilizados por todo el personal con responsabilidad en la gestión de los fondos.

e) Desarrollar e implementar el sistema de control del riesgo de fraude descrito en el Plan de Medidas Antifraude, y establecer los procesos de seguimiento y comprobación necesarios, para asegurar que el sistema se encuentra implantado y es eficaz.

f) Velar por la comunicación al personal de la organización de la aprobación y actualización del propio Plan de medidas antifraude y del resto de comunicaciones que en relación con él y sus medidas deban realizarse.

g) Evaluar la oportunidad de incorporar esta materia a través de cursos específicos en el Plan de Formación de la organización.

h) Analizar los asuntos que reciba que pudieran ser constitutivos de fraude o corrupción y, en su caso, propuesta de elevación a órgano competente para su remisión a la institución que proceda de acuerdo con la tipología y alcance del presunto fraude o corrupción.

i) Proponer medidas correctoras y de mejora de los procedimientos relativos a la prevención, detección, corrección y persecución del conflicto de intereses, el fraude y la corrupción.

j) La coordinación con otras Unidades de Gestión dentro y fuera de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad para minimizar el riesgo de fraude y detectar posibles conflictos de interés. En concreto, con la Comisión de Seguimiento del MRR, la Dirección

CVE-2024-1578

VIERNES, 8 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 49

General de Fondos Europeos y la Intervención General de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y con la Inspección General de Servicios de la Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación administrativa, respecto del Registro de Conflictos de Interés, así como con otros organismos de denuncia y consulta como pueden ser la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude, OLAF, y el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, SNCA.

k) Asegurar que los procesos de decisión, tramitación o ejecución cuenten con su correspondiente Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI), ya sea Ex Ante o Ex Post, según corresponda.

l) Evaluar la incidencia del fraude y concluir acerca de la eficacia y la eficiencia del sistema de control, así como, coordinar todas las actuaciones de investigación necesarias en los casos de sospecha o confirmación de fraude o conflicto de interés.

m) Gestionar el Canal de Denuncias habilitado, promoviendo su utilización y asegurando la confidencialidad de los datos, pruebas y cualquier documentación obtenida por este medio. Asimismo, es responsabilidad del Comité de Evaluación, la coordinación de las investigaciones de los casos puestos de manifiesto por este u otros medios. El Comité deberá emitir los informes de resultados de las investigaciones realizadas y en su caso, comunicar a las autoridades pertinentes

n) Identificar e informar a las Unidades de Gestión pertinentes respecto de los casos de fraude o conflicto de interés detectados ya sean aparentes, potenciales o reales.

o) Coordinar los procesos de retirada o recuperación de cantidades o importes afectados por el fraude o el conflicto de interés.

p) En relación con los ámbitos de gestión con elevada carga de trabajo por razón del número de expedientes o características de los procedimientos, definir un sistema de muestreo suficiente, priorizando los riesgos asociados a sus actuaciones, proyectos y/o subproyectos, estableciendo criterios de muestreo; y en caso de detección de debilidades modificar los citados criterios, ampliando, en su caso, las muestras.

Artículo 4. Régimen de funcionamiento.

1. El funcionamiento del Comité se rige por las normas que con carácter básico establezca el régimen jurídico de las Administraciones Públicas, con las especialidades previstas en el artículo 77 y siguientes de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, del Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Se reunirá de forma ordinaria una vez al año y de forma extraordinaria, cuantas veces sea necesario para el cumplimiento del Plan.

3. Para su válida constitución será necesaria la presencia de la Presidencia, Secretario y de la mitad, al menos, de sus miembros, previa convocatoria de la Presidencia junto al orden del día.

4. Por el Secretario se levantará acta sucinta de las sesiones.

5. Se remitirán a todas las unidades, las conclusiones y recomendaciones obtenidas en cada evaluación.

6. Las Actas del Comité de Evaluación podrán formar parte de las verificaciones de la gestión que se realicen en el marco de la gestión del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Disposición derogatoria única. Queda derogada la Orden EPS/2/2022 de 4 de febrero, por la que se crea el Comité de Evaluación de Riesgo de Fraude previsto en el Plan de Medidas Antifraude de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales del Gobierno de Cantabria para la ejecución de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y se regula su composición y funcionamiento.

CVE-2024-1578

VIERNES, 8 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 49

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 29 de febrero de 2024.

La consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad,
Begoña Gómez del Río.

2024/1578

CVE-2024-1578